

INE/CG199/2017

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, IDENTIFICADO COMO INE/P-COF-UTF/09/2014

Ciudad de México, 28 de junio de dos mil diecisiete.

VISTO para resolver el expediente número **INE/P-COF-UTF/09/2014**, integrado por hechos que se consideran constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los Partidos Políticos Nacionales.

ANTECEDENTES

I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso. En sesión extraordinaria celebrada el veintidós de octubre dos de mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución **INE/CG217/2014**, respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece, mediante la cual, entre otras cuestiones, se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido Revolucionario Institucional, ello en atención al Punto Resolutivo **DÉCIMO PRIMERO**, Considerando **10.2**, inciso **k**), conclusión **15**. A continuación se transcribe la parte que interesa:

“DÉCIMO PRIMERO. Se ordena a la Unidad de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los Considerandos respectivos.”

“10.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

(...)

k) Procedimientos oficiosos: conclusiones: **15**, (...)
(...)

Conclusión 15

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

'15. De 245 cuentas bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el partido manifestó que corresponden a un Comité Estatal sin evidencia (24, no proporcionó información (177) y (44) no fueron confirmadas por Institutos Electorales Locales.'

I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

De conformidad con las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numeral 3, 192, numerales 1, inciso m) y 2, 196, numeral 1, 199, numeral 1, incisos c), y k) y 200 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 142 párrafos tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito; y a efecto de constatar las operaciones realizadas por el partido, con las entidades del sector financiero, la Unidad de Fiscalización realizó las siguientes acciones:

Mediante oficios INE/UF/DA/055/14 y INE/UF/DA/1545/14 dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Licenciando Iván Aleksei Alemán Loza Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, status, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya abierto el Partido Revolucionario Institucional con R.F.C. PRI-460307-AN9; por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitieran constatar que el partido reportó la totalidad de las cuentas bancarias que manejan recursos federales, así como acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con el artículo 81, numeral 1, incisos c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

En este contexto, la autoridad financiera referida, atendió las solicitudes de información realizadas, a continuación se indican los oficios en comento:

NÚMERO DEL OFICIO DE LA CNBV	INSTITUCIÓN BANCARIA QUE INFORMA
220-1/1929/2014	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
220-1/11006/2014	Banco Mercantil del Norte, S.A.
220-1/1967/2014	Banco Mercantil del Norte, S.A.
220-1/11053/2014	Banco Mercantil del Norte, S.A.
220-1/1991/2014	Banca Afirme, S.A.
220-1/1940/2014	Banco Santander (MÉXICO), S.A., Banco Mercantil del Norte, S.A. y Banco Interacciones, S.A.
220-1/9078/2014	Scotiabank Inverlat, S.A.
220-1/11204/2014	Scotiabank Inverlat, S.A.
220-1/11159/2014	Banco Inbursa, S.A.
220-1/11234/2014	Banco Nacional de México, S.A.
220-1/9192/2014	Banco Nacional de México, S.A.
220-1/9079/2014	HSBC México, S.A.
220-1/9254/2014	BBVA Bancomer, S.A.
220-1/9282/2014	BBVA Bancomer, S.A.
220-1/11461/2014	BBVA Bancomer, S.A.
220-1/9225/2014	Banco Nacional de México, S.A.
220-1/11500/2014	Banco Nacional de México, S.A.

(...)

En consecuencia, la Unidad de Fiscalización informó daría seguimiento a la información presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual se haría del conocimiento del partido en el oficio de segunda vuelta, en el apartado correspondiente.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio INE/UTF/DA/1146/14 del 17 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Ahora bien, del análisis y verificación a la documentación proporcionada en los oficios que se detallaron en el cuadro que antecede contra la reportada por el instituto político, se observaron cuentas bancarias que el partido no reportó en la contabilidad de su Informe Anual 2013 respecto de la apertura,

*manejo o existencia de las cuentas bancarias que se detallan en el **Anexo 4** del Dictamen Consolidado, (anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1542/14).*

*Por lo anterior, con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el origen y manejo de recursos de las cuentas bancarias remitidas por la Comisión y listadas en el **Anexo 4** del Dictamen Consolidado, (anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1542/14), se solicitó que presentara lo siguiente:*

❖ *En caso de que las cuentas bancarias manejaran recursos federales:*

- *Copia del escrito en que el partido informó a la Unidad de Fiscalización la apertura de dichas cuentas, junto con sus respectivos contratos de apertura.*
- *Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en su caso.*
- *Copia de la cancelación con sello de la institución bancaria, en su caso.*
- *Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los movimientos bancarios de las cuentas en comento, si las cuentas están relacionadas con ingresos y gastos del Informe Anual.*

❖ *En caso de que las cuentas bancarias manejaran recursos locales:*

- *Evidencia documental que amparara que las cuentas bancarias relacionadas en los anexos del cuadro anterior controlaban recursos locales.*
- *Los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmaran que las cuentas bancarias se utilizaban para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso c) del Código de la materia; así como 27, 28, 29, 64, 66, numerales 1, 3 y 4; 149, 273, numeral 1, inciso b); y 311, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

Es importante señalar que la Unidad de Fiscalización se encontraba en proceso de recepción de información complementaria por parte de la

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual se haría del conocimiento del partido en el Dictamen Consolidado, en el apartado correspondiente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1542/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0195/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

En Apartado 8, se envía de los Comités Directivos Estatales de Chihuahua, Durango, Quintana Roo, Sinaloa y Sonora, la integración de las cuentas bancarias correspondientes, así como la documentación que comprueba que, dichas cuentas observadas por la Autoridad, fueron aperturadas por los Comités Directivos Estatales en las cuales se operan recursos locales; por tal motivo fueron reportadas al Instituto Estatal Electoral de cada comité observado en el tiempo y la forma que esa Autoridad lo solicitó.

Sin embargo de los Comités Directivos Estatales que no se presenta aclaración alguna es importante mencionar que, por tratarse de un nuevo requerimiento por parte de esa Autoridad y toda vez que dicha observación no se tenía contemplada, se le solicita la Garantía de Audiencia, por lo que al otorgar sólo un plazo de 5 días, violenta la garantía de audiencia del partido; sírvase a reforzar el criterio de este partido con lo siguiente:

Jurisprudencia 2/2002

AUDIENCIA. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN TAL GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.-

En el procedimiento administrativo que regula la presentación y revisión de los informes anuales y de campaña de los partidos y agrupaciones políticas, previsto en el artículo 49-A, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sí se advierten los elementos que configuran la garantía de audiencia. En efecto, un criterio de aceptación generalizada enseña, que la autoridad respeta dicha garantía si concurren los siguientes elementos: 1. Un hecho, acto u omisión del que derive la posibilidad o probabilidad de afectación a algún derecho de un gobernado, por parte de una autoridad; 2. El conocimiento fehaciente del gobernado de tal situación, ya sea por disposición legal, por acto específico (notificación) o por cualquier otro medio suficiente y oportuno; 3. El derecho del gobernado de fijar su posición sobre los hechos y el derecho de que se trate, y 4. La posibilidad de que dicha persona aporte los medios de prueba conducentes en beneficio de sus intereses. Las particularidades que se asignen a cada uno de estos elementos dependerán de la naturaleza del objeto, circunstancias, entorno, etcétera, en

que se emita el acto de autoridad. Conforme con el numeral invocado, los partidos políticos deben presentar sus informes anuales, respecto del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación, a más tardar, dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. La posibilidad del ejercicio de la facultad sancionadora con la cual cuenta la autoridad electoral, que actualiza su obligación de respetar la garantía de audiencia de los institutos políticos, puede surgir cuando, al analizar los informes y la documentación presentada con ellos, la autoridad considere que existe alguna irregularidad en el pretendido cumplimiento de la obligación. Es por esta razón que el precepto en cita dispone, por un lado, que la comisión de fiscalización tendrá en todo momento, la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político y a las agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, y por otro, que si durante la revisión de dichos informes, la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido o agrupación política en cuestión, para que en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. Una vez que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas culmina con la revisión de los informes, procede elaborar dentro del plazo fijado legalmente un Dictamen Consolidado, así como un Proyecto de Resolución, en la inteligencia de que en dicho Dictamen debe constar, el señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron al efecto los institutos políticos. Después de conocer el contenido del Dictamen y Proyecto de Resolución formulado por la comisión, el Consejo General del Instituto Federal Electoral impondrá, en su caso, las sanciones correspondientes. El análisis comparativo del procedimiento administrativo reseñado con los elementos que configuran la garantía en comento, evidencia que éstos sí se surten durante las fases que integran tal procedimiento. Esto es así, al tenerse presente que el numeral en examen prevé: 1. El inicio del procedimiento dentro de un período específico; 2. La notificación al partido o a la agrupación política del hecho, acto u omisión del que derive la posibilidad de afectación a algún derecho de los propios entes, por parte de la autoridad; 3. Un plazo específico para que el instituto político en cuestión realice las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, tales como, fijar su posición sobre los hechos y el derecho de que se trate, y 4. La plena posibilidad para aportar pruebas conducentes en beneficio de sus intereses, durante el transcurso del plazo mencionado en el punto anterior. En esta virtud, el procedimiento administrativo contenido en el artículo 49-A, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sí otorga a los institutos políticos interesados la oportunidad de plena defensa.

De una lectura a los artículos 81, apartado 1, incisos a) y f), 83 y 84, apartado 1, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se infiere que la obligación de la Unidad de Fiscalización de respetar el derecho de audiencia de los partidos políticos al comunicarles los errores y omisiones en la presentación de la documentación comprobatoria de

sus ingresos y egresos, se agota al concluir la etapa correspondiente a la verificación documental atinente.

Como lo establece el artículo 84 del COFIPE, la autoridad fiscalizadora finalizado el plazo legalmente previsto de sesenta días para llevar a cabo esa revisión, la autoridad tiene vedado hacer del conocimiento del partido interesado diversas irregularidades u omisiones en las que incurrió con motivo del aparente cumplimiento a las solicitudes de aclaración o rectificación formuladas en la mencionada etapa de verificación.

Como se puede observar en el la jurisprudencia antes citada, las observaciones a los ingresos y egresos de los partidos políticos deben tener origen durante los sesenta días con los que cuenta esta autoridad y no generar nuevas observaciones en los oficios de segunda vuelta, toda vez que son (sic) se cumpliría lo que establece el artículo 84, apartado 1, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los plazos de diez días en primera vuelta y cinco días en la segunda vuelta son únicamente para el partido político haga sus aclaraciones y en su caso las rectificaciones necesarias en la observaciones generadas en el plazo que establece el artículo 84 del COFIPE.

De no atender lo antes planteado tendría como consecuencia la vulneración a los principios de certeza y seguridad jurídicas.

Para dar mayor claridad, se robustece con el siguiente criterio:

Tesis LXXVIII/2002

GARANTÍA DE AUDIENCIA EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE AGOTA AL CONCLUIR EL PLAZO DE SESENTA DÍAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, INCISO A) DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL.-

De lo previsto por los artículos 49-A, párrafos 1 y 2, inciso a); 49-B, párrafo 2, incisos a) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes (publicado el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho en el Diario Oficial de la Federación), se infiere que la obligación de la Comisión de Fiscalización de respetar la garantía de audiencia de los Partidos Políticos Nacionales al comunicarles los errores y omisiones en la presentación de la documentación comprobatoria de sus ingresos y egresos, se agota al concluir la tercera etapa del procedimiento de revisión, es decir, la relacionada con la verificación documental atinente, sin que sea válido que con posterioridad al cierre de esta verificación, es decir, una vez finalizado el plazo de sesenta días previsto en el Código de la materia, nuevamente haga del conocimiento del partido interesado diversas irregularidades u omisiones en las que incurrió derivadas del aparente cumplimiento a las solicitudes de aclaración o rectificación formuladas en dicha

etapa. Lo anterior, en razón de que de aceptar lo contrario, se permitiría la posibilidad de que fuera del período de revisión documental, al presentar la documentación respectiva, nuevamente se comuniquen irregularidades diversas a las originalmente notificadas, y así sucesivamente, alterando con ello los plazos para la emisión del Dictamen correspondiente y, consecuentemente vulnerando los principios de certeza y seguridad jurídicas.

Por lo antes expuesto las observaciones que se originaron en los oficios de segunda vuelta no deben ser contempladas para el Dictamen que genere la autoridad fiscalizadora.'

Posteriormente, con escrito de alcance SFA/216/14 del 8 de septiembre de 2014 recibido por la Unidad de Fiscalización el día 9 del mismo mes y año, el partido proporcionó documentación que se detalla en la columna 'Escrito alcance' del Anexo 4 del Dictamen Consolidado.

De lo manifestado por el partido, es preciso señalar que esta autoridad en todo momento otorgó la garantía de audiencia al instituto político durante la revisión del informe anual, a través de los oficios de errores y omisiones, en el caso que nos ocupa la Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores las cuentas bancarias a nombre del instituto político, con la finalidad de allegarse de evidencia misma que fue valorada por la autoridad y comparada con lo reportado por el partido, situación que se le hizo de conocimiento mediante oficio INE/UTF/DA/0838/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, informándole que la Unidad de Fiscalización aún se encontraba recibiendo información de las cuentas bancarias, por lo que se daría seguimiento en el oficio de errores y omisiones correspondiente a la segunda vuelta, relativo al intercambio de información con la referida Comisión.

En esa tesitura del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a las cuentas bancarias señaladas con (1) en la columna 'Referencia para Dictamen', en el Anexo 4 del Dictamen Consolidado, toda vez que la documentación presentada por el partido se pudo confirmar y verificar, dado que las cuentas bancarias fueron abiertas en los Comités Directivos Estatales y se destinaron para el manejo de recursos locales, así como de la confirmación de Institutos Locales donde señalan que el partido reportó en su contabilidad local las referidas cuentas bancarias; razón por la cual, la observación quedó subsanada por 249 cuentas bancarias.

*Respecto a las cuentas bancarias señaladas con (2) en la columna 'Referencia para Dictamen', en el **Anexo 4** del Dictamen Consolidado, la*

respuesta del partido se consideró satisfactoria, respecto de los Comités de Chihuahua, Durango y Sonora al presentar los auxiliares contables donde se identificó el registro de las cuentas bancarias en la contabilidad de las entidades por lo tanto, la observación quedó subsanada respecto a 49 cuentas bancarias.

*Respecto a las cuentas bancarias señaladas con (3) en la columna 'Referencia para Dictamen', en el **Anexo 4** del Dictamen Consolidado, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que fueron abiertas por el Comité Directivo Estatal de Chihuahua; no presentó documentación que acredite tal situación, cabe señalar que de la documentación proporcionada no se localizaron los auxiliares que acreditaran lo argumentado por el partido, por lo que esta autoridad no tiene certeza sobre el origen y manejo de recursos que tienen las cuentas bancarias; por tal razón la observación quedó no atendida respecto a 24 cuentas bancarias.*

*Ahora bien, respecto a las cuentas bancarias señaladas con (4) en la columna 'Referencia para Dictamen', en el **Anexo 4** del Dictamen Consolidado, el partido no proporcionó información o documentación que acredite que las cuentas bancarias manejan recursos locales; por lo que esta autoridad no tiene certeza sobre el origen y manejo de recursos que tienen las cuentas bancarias, por lo tanto la observación quedó no atendida respecto a 177 cuentas bancarias.*

*Finalmente, respecto a las cuentas bancarias señaladas con (5) en la columna 'Referencia para Dictamen', en el **Anexo 4** del Dictamen Consolidado, derivado de la atención a los oficios de esta autoridad por parte del Institutos Locales, se informó que respecto de 44 cuentas no fueron reportadas ni registradas en la contabilidad del Partido Revolucionario Institucional a nivel estatal, aunado a que el partido omitió presentar documentación que acredite el manejo de dichas cuentas bancarias; por lo tanto, la observación quedó no subsanada.*

En consecuencia, al no presentar la evidencia de 245 (24+177+44) cuentas bancarias a nombre del partido que justifiquen el origen y manejo de recursos esta autoridad considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos de las cuentas bancarias, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales."

II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso. El dieciocho de noviembre de dos mil catorce, la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los

Partidos Políticos (en adelante Unidad de Fiscalización), acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **INE/P-COF-UTF/09/2014**, notificar al Secretario de Consejo de su inicio; así como, publicar el acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los estrados del Instituto. (Foja 16 del expediente).

III. Publicación en estrados del acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.

- a) El dieciocho de noviembre de dos mil catorce, la Unidad de Fiscalización fijó en los estrados del Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento (Foja 19 del expediente).
- b) El veintiuno de noviembre de dos mil catorce, se retiraron del lugar que ocupan en el Instituto los estrados de la Unidad de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente (Foja 20 del expediente).

IV. Aviso de inicio del procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El dieciocho de noviembre de dos mil catorce, mediante oficio INE/UTF/DRN/2868/2014, la Unidad Técnica de Fiscalización comunicó al Secretario del Consejo General del Instituto, el inicio del procedimiento de mérito (Foja 22 del expediente).

V. Notificación de inicio de procedimiento oficioso al Partido Revolucionario Institucional. El dieciocho de noviembre de dos mil catorce, mediante oficio INE/UTF/DRN/2872/2013, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto, el inicio del procedimiento administrativo oficioso de mérito (Foja 21 del expediente).

VI. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros de la Unidad Técnica de Fiscalización.

- a) El diecinueve de diciembre de dos mil catorce, mediante oficio INE/UTF/DRN/254/2014, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría), remitiera la documentación soporte relacionada con la observación que originó

el procedimiento administrativo sancionador en que se actúa (Foja 23 del expediente).

b) El primero de diciembre de dos mil catorce, mediante oficio INE/UTF/DA/178/14 la Dirección de Auditoría dio contestación a lo solicitado, remitiendo la siguiente documentación: (Fojas 24-429 del expediente).

- Por lo que hace a las 24 cuentas señaladas que fueron abiertas por el Comité Directivo Estatal de Chihuahua; pero no presentó documentación que acreditara tal situación:
 - Anexo del Dictamen Consolidado respecto de la revisión del Informe Anual de Ingresos y Gastos del Partido Revolucionario Institucional correspondiente al ejercicio 2013, en el apartado de intercambio de información con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores referente a las Cuentas bancarias no reportadas en la contabilidad del partido señaladas con (3) en el referido Anexo.
 - Documento denominado "*INTEGRACIÓN CUENTAS BANCARIAS 'QUE SE OPERAN EN LA CONTABILIDAD DE RECURSO LOCAL'*" remitido por el Partido Revolucionario Institucional con fecha 26 de agosto de 2014.
 - Oficio de Solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de fecha 22 de abril de 2014.
 - Oficio No. 220-1/9254/2014 emitido por la Comisión Bancaria y de Valores de fecha 08 de julio de 2014 con documentación soporte.
 - Oficio No. 220-1/9282/2014 emitido por la Comisión Bancaria y de Valores de fecha 14 de julio de 2014 con documentación soporte.
- Por lo que corresponde a las 177 cuentas donde el partido no proporcionó información o documentación que acreditara que las cuentas bancarias manejaban recursos locales:
 - Anexo 4 del Dictamen Consolidado respecto de la revisión del Informe anual de Ingresos y Gastos del Partido Revolucionario Institucional correspondiente al ejercicio 2013, en el apartado de intercambio de información con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Cuentas bancarias no reportadas en la contabilidad del partido.
 - Oficio No. 220-1/9078//2014 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de fecha 22 de mayo de 2014 con documentación soporte.
 - Oficio No. 220-1/1940/2014 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de fecha 07 de mayo de 2014 con documentación soporte.

- Oficio No. 220-1/11500/2014 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de fecha 24 de julio de 2014 con documentación soporte.
- Oficio No. 220-1/9225/2014 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de fecha 02 de julio de 2014 con documentación soporte.
- Oficio No. 220-1/9254/2014 emitido por la Comisión Bancaria y de Valores de fecha 08 de julio de 2014 con documentación soporte.
- Oficio No. 220-1/9282/2014 emitido por la Comisión Bancaria y de Valores de fecha 14 de julio de 2014 con documentación soporte.
- Por lo que corresponde a las 44 cuentas que no fueron reportadas ni registradas en la contabilidad del Partido Revolucionario Institucional a nivel estatal, aunado a que se omitió presentar documentación que acreditara el manejo de dichas cuentas bancarias:
 - Anexo 4 del Dictamen Consolidado respecto de la revisión del Informe anual de Ingresos y Gastos del Partido Revolucionario Institucional correspondiente al ejercicio 2013, en el apartado de intercambio de información con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de cuentas bancarias no reportadas en la contabilidad del partido.
 - Oficio No. 220-1/11053/2014 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de fecha 20 de mayo de 2014 con documentación soporte.
 - Oficio No. 220-1/11006/2014 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de fecha 12 de mayo de 2014 con documentación soporte.
- c) El doce de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/020/2016, se solicitó a la Dirección de Auditoría, remitiera copia simple del estado de cuenta correspondiente a la cuenta identificada con el número 0088/1572148, abierta en la Institución de Crédito Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Tamaulipas, de la cual no se tiene certeza del origen de los recursos. (Foja 17198 del expediente)
- d) El veintiuno de enero de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DA/025/16, la Dirección de Auditoría dio contestación a lo solicitado, remitiendo copia simple del estado de cuenta bancario de la cuenta identificada con el número 00881572148, a nombre del Partido Revolucionario Institucional. (Fojas 17199-17200 del expediente).
- e) El diecisiete de enero y nueve de febrero de dos mil diecisiete, mediante oficios INE/UTF/DRN/054/2017 y INE/UTF/DRN/096/2017, se solicitó a la Dirección de Auditoría, informara si el Partido Revolucionario Institucional reportó la cuenta

bancaria número 874976850 de la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A. para el manejo de recursos federales o estatales. (Fojas 10175 a 10176 del expediente).

- f) El veinte de febrero de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DA-L/0164/17, la Dirección de Auditoría dio contestación a lo solicitado, comunicando que del análisis realizado a la documentación que obra en sus expedientes, así como la documentación que fue otorgada por la comisión Nacional Bancaria y de Valores se identificaron los estados de cuenta bancarios de los meses de mayo a septiembre de 2013, emitidos por la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta número 874976850, mismos que se remitieron en copia fotostática. (Fojas 10184-10203 del expediente)

VII. Referencia de cuentas bancarias. Para efecto de claridad en los antecedentes y en la parte considerativa de mérito, los números de cuenta bancarios materia de las solicitudes y requerimientos de información, se referirán conforme a la numeración señalada en el **Anexo Único** mismo que forma parte integral de la presente Resolución y consecuentemente de su motivación.

VIII. Solicitud de Información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización en atención a la naturaleza del procedimiento de mérito y la línea de investigación planteada, determinó solicitar diversa información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante la Comisión) con la finalidad de obtener de distintas Instituciones de Crédito, mayores elementos de prueba que permitiera acreditar o desvirtuar alguna irregularidad en materia de rendición de cuentas; por lo que, por economía procesal, a continuación se simplifican las solicitudes de información y sus consecuentes respuestas.

Oficio y fecha de solicitud	Contenido solicitud	Oficio y repuesta CNBV
INE/UTF/DRN/1599/2016, 28 de enero de 2016 Aguascalientes	Copias certificadas de estados de cuenta; contratos; tarjeta de firmas, personas autorizadas; así como estatus de la misma (activa-cancelada) lo anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil trece, a las cuentas bancarias con números de referencia de la 1 a la 34 respecto al anexo de la presente Resolución,	El 22 de febrero de 2016, mediante oficio número 214-4/3014192/2015, remitió su respuesta, adjuntando la documentación correspondiente a las 36 cuentas bancarias objeto de estudio de la entidad, mediante las cuales se

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

Oficio y fecha de solicitud	Contenido solicitud	Oficio y repuesta CNBV
	abiertas a nombre del partido político en la institución de crédito BBVA Bancomer, S.A. (Fojas 607 a 610 del expediente).	acredita que se encuentran canceladas. (Fojas 611 a 1043 del expediente).
INE/UTF/DRN/2324/2016, 09 de febrero de 2016 Baja California	Copias certificadas de estados de cuenta; contratos; tarjeta de firmas, personas autorizadas; así como estatus de la misma (activa-cancelada) lo anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil trece, con números de referencia a las cuentas bancarias de la 35 a la 60 respecto al anexo de la presente Resolución, abiertas a nombre del partido político en la institución de crédito BBVA Bancomer, S.A. (Fojas 1150 a 1153 del expediente).	El 04 de marzo de 2016, mediante oficio número 214-4/3014283/2015, remitió su respuesta, adjuntando la documentación solicitada. (Fojas 1154 a 1799 del expediente).
INE/UTF/DRN/2325/2016, 09 de febrero de 2016 Campeche	Copias certificadas de estados de cuenta; contratos; tarjeta de firmas, personas autorizadas; así como estatus de la misma (activa-cancelada) lo anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil trece, con números de referencia a las cuentas bancarias la 61 y 62 respecto al anexo de la presente Resolución, abiertas a nombre del partido político en la institución de crédito Banco Nacional de México, S.A. (Fojas 1981 a 1984 del expediente).	El 25 de febrero de 2016, mediante oficio número 214-4/3022158/2016, remitió su respuesta, adjuntando la documentación solicitada. (Fojas 1985 a 2151 del expediente).
INE/UTF/DRN/2327/2016, 09 de febrero de 2016 Chiapas	Copias certificadas de estados de cuenta; contratos; tarjeta de firmas, personas autorizadas; así como estatus de la misma (activa-cancelada) lo anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil trece, con números de referencia a las cuentas bancarias la 63 a la 67 respecto al anexo de la presente Resolución, abiertas a nombre del partido político; en la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A., (Fojas 2224 a 2227 del expediente).	El 02 de marzo de 2016, mediante oficio número 214-4/3014240/2015, remitió respuesta parcial, remitiendo la documentación solicitada por lo que hace a la cuenta 67. (Fojas 2228 a 2236 del expediente).
INE/UTF/DRN/2330/2016, 09 de febrero de 2016 Durango	Copias certificadas de estados de cuenta; contratos; tarjeta de firmas, personas autorizadas; así como estatus de la misma (activa-cancelada) lo anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil trece, con números de referencia a las cuentas bancarias la 95 a la 102 respecto al anexo de la presente Resolución, abiertas a nombre del partido político; en la institución de crédito Banco Mercantil de Norte, S.A. (Fojas 3028 a 3031 del expediente)	El 23 de febrero de 2016, y el 08 de marzo de 2016, mediante oficios 214-4/3014195/2015, 214-4/3014310/2015 respectivamente, remitió su respuesta, adjuntando la documentación solicitada. (Fojas 3032 a 10163 del expediente).

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

Oficio y fecha de solicitud	Contenido solicitud	Oficio y repuesta CNBV
INE/UTF/DRN/2503/2016, 11 de febrero de 2016 Estado de México	Copias certificadas de estados de cuenta; contratos; tarjeta de firmas, personas autorizadas; así como estatus de la misma (activa-cancelada) lo anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil trece, con números de referencia a las cuentas bancarias la 103 a la 125 respecto al anexo de la presente Resolución, abiertas a nombre del partido político; en la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A. (Fojas 10233 a 10236 del expediente).	El 23 de febrero de 2016 y el 09 de marzo de 2016, mediante oficios 214-4/3022145/2016 y 214-4/3022230/2016 respectivamente, remitió su respuesta, adjuntando la documentación solicitada. (Fojas 10237 a 11769 del expediente).
INE/UTF/DRN/2550/2016, 11 de febrero de 2016 Guanajuato	Copias certificadas de estados de cuenta; contratos; tarjeta de firmas, personas autorizadas; así como estatus de la misma (activa-cancelada) lo anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil trece, con número de referencia a la cuenta bancaria 126 respecto al anexo de la presente Resolución, abierta a nombre del partido político; en la institución de crédito BBVA Bancomer, S.A. (Fojas 11802 a 11805 del expediente).	El 02 de marzo de 2016, mediante oficio número 214-4/3022186/2016, remitió su respuesta, adjuntando la documentación solicitada. (Fojas 11806 a 11829 del expediente).
INE/UTF/DRN/2551/2016, 11 de febrero de 2016 Hidalgo	Copias certificadas de estados de cuenta; contratos; tarjeta de firmas, personas autorizadas; así como estatus de la misma (activa-cancelada) lo anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil trece, con números de referencia a las cuentas bancarias 127 y 128 respecto al anexo de la presente Resolución, abierta a nombre del partido político; en la institución de crédito Grupo Financiero Scotiabank Inverlat S.A. de C.V. (Fojas 11904 a 11907 del expediente).	El 08 de marzo de 2016, mediante oficio número 214-4/3016307/2016, remitió su respuesta, adjuntando la documentación solicitada. (Fojas 11908 a 12766 del expediente).
INE/UTF/DRN/2552/2016, 11 de febrero de 2016 Jalisco	Copias certificadas de estados de cuenta; contratos; tarjeta de firmas, personas autorizadas; así como estatus de la misma (activa-cancelada) lo anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil trece, a las cuentas bancarias con números de referencia 129, 130 y 131 respecto al anexo de la presente Resolución, abierta a nombre del partido político; en la institución de crédito BBVA BANCOMER S.A. (Fojas 12899 a 12902 del expediente).	El 2 de marzo de 2016, mediante oficio número 214-4/3014241/2016, remitió su respuesta, adjuntando la documentación solicitada. (Fojas 12903 a 12979 del expediente).
INE/UTF/DRN/3097/2016, 16 de febrero de 2016 Morelos	Copias certificadas de estados de cuenta; contratos; tarjeta de firmas, personas autorizadas; así como estatus de la misma (activa-cancelada) lo anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil trece, a las	El 07 de marzo de 2016, mediante oficio número 214-4/3014295/2015, remitió su respuesta, adjuntando la documentación solicitada. (Fojas 13017 a 13545 del

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

Oficio y fecha de solicitud	Contenido solicitud	Oficio y repuesta CNBV
	cuentas bancarias con números de referencia 132 a la 148 respecto al anexo de la presente Resolución, abierta a nombre del partido político; en la institución de crédito Banco Nacional de México, S.A. (Fojas 13013 a 13016 del expediente).	expediente).
INE/UTF/DRN/3098/2016, 16 de febrero de 2016 Nayarit	Copias certificadas de estados de cuenta; contratos; tarjeta de firmas, personas autorizadas; así como estatus de la misma (activa-cancelada) lo anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil trece, a las cuentas bancarias con números de referencia 149 y 150 respecto al anexo de la presente Resolución, abierta a nombre del partido político; en la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A. (Fojas 13643 a 13646 del expediente).	El 08 de marzo de 2016, mediante oficio número 214-4/3014311/2016, remitió su respuesta, adjuntando la documentación solicitada. (Fojas 13547 a 15179 del expediente).
INE/UTF/DRN/3099/2016, 16 de febrero de 2016 Oaxaca	Copias certificadas de estados de cuenta; contratos; tarjeta de firmas, personas autorizadas; así como estatus de la misma (activa-cancelada) lo anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil trece, a la cuenta bancaria con número de referencia 152 respecto al anexo de la presente Resolución, abierta a nombre del partido político; en la institución de crédito BBVA BANCOMER S.A. (Fojas 15571 a 15574 del expediente).	El 08 de marzo de 2016, mediante oficio 214-4/3022204/2016, remitió su respuesta, adjuntando la documentación solicitada. (Fojas 15575 a 15593 del expediente).
INE/UTF/DRN/3101/2016, 16 de febrero de 2016 San Luis Potosí	Copias certificadas de estados de cuenta; contratos; tarjeta de firmas, personas autorizadas; así como estatus de la misma (activa-cancelada) lo anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil trece, a las cuentas bancarias con números de referencia 153 y 154 respecto al anexo de la presente Resolución, abiertas a nombre del partido político; en la institución de crédito Banco Mercantil de Norte, S.A. (Fojas 15622 a 15625 del expediente).	El 02 de marzo de 2016, mediante oficio número 214-4/3022178/2016, remitió su respuesta, adjuntando la documentación solicitada. (Fojas 15626 a 17159 del expediente).
INE/UTF/DRN/3246/2016, 22 de febrero de 2016 Tamaulipas	Copias certificadas de estados de cuenta; contratos; tarjeta de firmas, personas autorizadas; así como estatus de la misma (activa-cancelada) lo anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil trece, a la cuentas bancarias con números de referencia 155 a la 159 respecto al anexo de la presente Resolución, abierta a nombre del partido político; en la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A. (Fojas 17201 a 17204 del	El 08 de marzo de 2016, mediante oficio número 214-4/3022205/2016, remitió su respuesta, adjuntando la documentación solicitada. (Fojas 17205 a 17245 del expediente).

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

Oficio y fecha de solicitud	Contenido solicitud	Oficio y respuesta CNBV
	expediente).	
INE/UTF/DRN/3247/2016, 24 de febrero de 2016 Tlaxcala	Copias certificadas de estados de cuenta; contratos; tarjeta de firmas, personas autorizadas; así como estatus de la misma (activa-cancelada) lo anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil trece, a la cuentas bancarias con números de referencia 163 a la 245 respecto al anexo de la presente Resolución, abierta a nombre del partido político; en la institución de crédito BBVA BANCOMER S.A. (Fojas 18100 a 18103 del expediente).	El 06 de abril de 2016 y 08 de abril de 2016, mediante oficios 214-4/3014461/2016 214-4/3014488/2016, remitió su respuesta, adjuntando la documentación solicitada. (Fojas 18104 a 19780 del expediente).
INE/UTF/DRN/3248/2016, 22 de febrero de 2016 Chihuahua	Copias certificadas de estados de cuenta; contratos; tarjeta de firmas, personas autorizadas; así como estatus de la misma (activa-cancelada) lo anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil trece, a la cuentas bancarias con números de referencia 68 a la 94 respecto al anexo de la presente Resolución, abierta a nombre del partido político; en la institución de crédito BBVA BANCOMER S.A., (Fojas 2475 a 2478 del expediente).	El 18 de marzo de 2016, mediante oficio número 214-4/3022256/2016, remitió su respuesta, adjuntando la documentación solicitada. (Fojas 2479 a 2959 del expediente).
INE/UTF/DRN/3555/2016, 24 de febrero de 2016 Tlaxcala	Copias certificadas de estados de cuenta; contratos; tarjeta de firmas, personas autorizadas; así como estatus de la misma (activa-cancelada) lo anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil trece, a la cuentas bancarias con números de referencia 160, 161 y 162 respecto al anexo de la presente Resolución, abierta a nombre del partido político; en la institución de crédito Santander S.A., (Fojas 17667 a 17670 del expediente).	El 11 de marzo de 2016, mediante oficio número 214-4/3016341/2016, remitió su respuesta, adjuntando la documentación solicitada. (Fojas 17671 a 18099 del expediente).
INE/UTF/DRN/14557/2016, 01 de junio de 2016 Chiapas	Copias certificadas de estados de cuenta; contratos; tarjeta de firmas, personas autorizadas; así como estatus de la misma (activa-cancelada) lo anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil trece, a la cuentas bancarias con números de referencia 63, 64, 65 y 66 respecto al anexo de la presente Resolución, abierta a nombre del partido político; en la institución de crédito BBVA Bancomer S.A., (Fojas 10164 a 10167 del expediente).	El 09 de junio de 2016, mediante oficio número 214-4/3014863/2016, envió respuesta a la solicitud de información realizada, señalando que dichas cuentas no pertenecían a la institución bancaria. (Fojas 10168 a 10169 del expediente).
INE/UTF/DRN/17380/2016, 19 de julio de 2016 Jalisco	Copias certificadas de estados de cuenta; contratos; tarjeta de firmas, personas autorizadas; así como estatus de la misma (activa-cancelada) lo anterior en el periodo del 1 de enero al	El 12 de agosto de 2016, mediante oficio número 214-4/3017573/2016, remitió su respuesta, adjuntando la documentación solicitada.

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

Oficio y fecha de solicitud	Contenido solicitud	Oficio y respuesta CNBV
	31 de diciembre de dos mil trece, a la cuenta bancaria con número de referencia 129 respecto al anexo de la presente Resolución, abierta a nombre del partido político; en la institución de crédito BBVA BANCOMER S.A., (Fojas 12981 a 12984 del expediente).	(Fojas 12985 a 12998 del expediente).
INE/UTF/DRN/17602/2016, 25 de julio de 2016 Nayarit	Copias certificadas de estados de cuenta; contratos; tarjeta de firmas, personas autorizadas; así como estatus de la misma (activa-cancelada) lo anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil trece, a la cuenta bancaria con números de referencia 151 respecto al anexo de la presente Resolución, abierta a nombre del partido político; en la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A., (Fojas 15180 a 15183 del expediente).	El 19 de agosto de 2016, mediante número oficio 214-4/3020537/2016, remitió su respuesta, adjuntando la documentación. (Fojas 15184 a 15486 del expediente).
INE/UTF/DRN/17603/2016, 26 de julio de 2016 Tlaxcala	Copias certificadas de estados de cuenta; contratos; tarjeta de firmas, personas autorizadas; así como estatus de la misma (activa-cancelada) lo anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil trece, a la cuenta bancaria con números de referencia 224 respecto al anexo de la presente Resolución, abierta a nombre del partido político; en la institución de crédito BBVA BANCOMER S.A., (Fojas 19781 a 19784 del expediente).	El 16 de agosto de 2016, mediante oficio 214-4/3020485/2016, remitió su respuesta, adjuntando la documentación solicitada. (Fojas 19785 a 19805 del expediente).
INE/UTF/DRN/22418/2016, 25 de octubre de 2016 Chiapas	Copias certificadas de estados de cuenta; contratos; tarjeta de firmas, personas autorizadas; así como estatus de la misma (activa-cancelada) lo anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil trece, a la cuenta bancaria con números de referencia 63 a la 66 respecto al anexo de la presente Resolución, abierta a nombre del partido político; en la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A., (Fojas 2246 a 2249 del expediente).	El 09 de noviembre de 2016, mediante oficio número 214-4/3021200/2016, remitió su respuesta, adjuntando la documentación correspondiente a las cuentas referidas como 63, 64, 65 y 66. (Fojas 2237 a 2245 del expediente)
INE/UTF/DRN/0151/2017, 16 de enero de 2017 Durango	Copias certificadas de estados de cuenta; contratos; tarjeta de firmas, personas autorizadas; así como estatus de la misma (activa-cancelada) lo anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil trece, a la cuenta bancaria con números de referencia 95, 96 y 97 respecto al anexo de la presente Resolución, abierta a nombre del partido político; en la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A., (Fojas 10170 a 10174 del expediente).	El 30 de enero de 2017, mediante oficio número 214-4/6726120/2017, remitió su respuesta, adjuntando la documentación correspondiente a las cuentas referidas como 95, 96 y 97. (Fojas 10177 a 10183 del expediente)

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

Oficio y fecha de solicitud	Contenido solicitud	Oficio y repuesta CNBV
INE/UTF/DRN/1904/2017, 27 de febrero de 2017 Nayarit	Copias certificadas de estados de cuenta; contratos; tarjeta de firmas, personas autorizadas; así como estatus de la misma (activa-cancelada) lo anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil trece, a la cuenta bancaria con número de referencia 151 respecto al anexo de la presente Resolución, abierta a nombre del partido político; en la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A., (Fojas 15487 a 15491 del expediente).	El 10 de marzo de 2017, mediante oficio número 214-4/6741334/2017, remitió su respuesta informando que Banco Mercantil del Norte no tenía una cuenta con ese número en sus archivos. (Fojas 15492 a 15493 del expediente)
INE/UTF/DRN/3167/2017, 06 de abril de 2017 Nayarit	Copias certificadas de estados de cuenta; contratos; tarjeta de firmas, personas autorizadas; así como estatus de la misma (activa-cancelada) lo anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil trece, a la cuenta bancaria con número de referencia 151 respecto al anexo de la presente Resolución, abierta a nombre del partido político; en la institución de crédito Banco Nacional de México, S.A., (Fojas 15494 a 15498 del expediente).	El 24 de abril de 2017, mediante oficio número 214-4/6726751/2017, remitió su respuesta, adjuntando la documentación correspondiente a la cuenta referida como 151. (Fojas 15499 a 15535 del expediente)

IX. Ampliación del plazo para resolver.

- a) El trece de febrero de dos mil quince, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas, la línea de investigación y las diligencias que debían realizarse para substanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, el Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el Acuerdo por el que se amplía el plazo de sesenta días naturales para presentar al Consejo General el Proyecto de Resolución correspondiente (Foja 431 del expediente).
- b) El trece de febrero de dos mil quince, mediante oficio número INE/UTF/DRN/1952/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto, el acuerdo referido en el inciso anterior (Fojas 432-433 del expediente)

X. Requerimiento a los Comités Directivos Estatales del Partido Revolucionario Institucional.

Al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización en atención a la naturaleza del procedimiento de mérito y la línea de investigación planteada, determinó requerir diversa información a los Comités Directivos Estatales del Partidos Revolucionario Institucional de los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche,

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Tamaulipas y Tlaxcala con la finalidad de obtener mayores elementos de prueba que permitiera acreditar o desvirtuar alguna irregularidad en materia de rendición de cuentas; por lo que, por economía procesal, a continuación se simplifica el requerimiento de información y sus consecuentes respuestas.

Oficio y fecha de requerimiento	Entidad	Contenido requerimiento	Oficio y repuesta del Comité
INE/UTF/DRN/3408/2014, 22 de diciembre de 2014.	Aguascalientes	Se le requirió al Comité Directivo Estatal; que informara a la autoridad si fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números de referencia de la 1 a la 34 respecto al anexo de la presente Resolución, y si fueron aperturadas por el mismo para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil trece o anteriores, en relación a sus actividades ordinarias o de campaña según sea el caso, en caso afirmativo se le requirió remitir la documentación soporte y la balanza de comprobación.. (Fojas 435 a 446 del expediente).	El 9 de enero de 2015, se recibió el oficio INE/JLE/VE/01/15 signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Aguascalientes mediante el cual remitió la respuesta del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de estado de Aguascalientes, informando que las cuentas requeridas, fueron debidamente canceladas y que fueron utilizadas para el manejo de recursos de la precampaña y campaña en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 por el Comité Directivo Estatal; asimismo anexa la documentación soporte correspondiente a las cuentas en comento. (Fojas 467-606 del expediente).
INE/UTF/DRN/3412/2014, 09 de enero de 2015.	Baja California	Se le requirió al Comité Directivo Estatal; que informara a la autoridad si fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números 35 a 60 respecto al anexo de la presente Resolución, y si fueron aperturadas por el mismo para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil trece o anteriores, en relación a sus actividades ordinarias o de campaña según sea el caso, en caso afirmativo se le requirió remitir la documentación soporte y la balanza de comprobación (Fojas 1134 a 1146 del expediente).	El 21 de enero de 2015, mediante oficio INE/JLE/VS/0084/15 signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del estado de Baja California, mediante el cual remitió la respuesta del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, informando que las cuentas requeridas, fueron debidamente reportadas y canceladas el mes de agosto del 2013 anexando la documentación soporte. (Fojas 1045-1133 del expediente).

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

Oficio y fecha de requerimiento	Entidad	Contenido requerimiento	Oficio y repuesta del Comité
INE/UTF/DRN/3415/2014, 23 de diciembre de 2014 y INE/UTF/DRN/24949/2015, 02 de diciembre de 2015	Campeche	Se le requirió al Comité Directivo Estatal; que informara a la autoridad si fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números 61 y 62 respecto al anexo de la presente Resolución, y si fueron aperturadas por el mismo para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil trece o anteriores, en relación a sus actividades ordinarias o de campaña según sea el caso, en caso afirmativo se le requirió remitir la documentación soporte y la balanza de comprobación. (Fojas 1801 a 1813 y 1937 a 1953 del expediente).	El 18 de diciembre de 2015, mediante oficio INE/JLCAMP/UTF/077/15 signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del estado de Campeche remitió los oficio SF/054/15 y SF/042/15, mediante los cuales el Secretario de Finanzas y Administración del Comité Directivo en el estado de Campeche, informó que las cuentas fueron debidamente reportadas al instituto electoral local con oficio 023/DCSF/2014 , para el manejo de recursos locales. (Fojas 1814 a 1838 y 1957 a 1980 del expediente).
INE/UTF/DRN/0113/2015, 16 de enero de 2015	Chiapas	Se le requirió al Comité Directivo Estatal; que informara a la autoridad si fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números 63 a la 67 respecto al anexo de la presente Resolución, y si fueron aperturadas por el mismo para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil trece o anteriores, en relación a sus actividades ordinarias o de campaña según sea el caso, en caso afirmativo se le requirió remitir la documentación soporte y la balanza de comprobación. (Fojas 2153 a 2163 del expediente).	El 26 de enero de dos 2015, mediante escrito número PRI/CDE/SAF/022/2015, el Presidente del Comité referido, informó respecto de las cuentas referidas como 63, 64, 65, y 66, no se encontró antecedente de manejo de las mismas; respecto de cuenta referenciada como 67 se dio aviso a la Comisión de Fiscalización Electoral sobre su apertura y cambios de firma, para el manejo de recursos de recursos locales de su Organización adherente Movimiento Territorial (Fojas 2171-2208 del expediente).
INE/UTF/DRN/0110/2015, 20 de enero de 2015	Chihuahua	Se le requirió al Comité Directivo Estatal; que informara a la autoridad si fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números 68 a la 94 respecto al anexo de la presente Resolución, y si fueron aperturadas por el mismo para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil trece o anteriores, en relación a sus actividades ordinarias o de campaña según sea el caso, en caso afirmativo se le requirió remitir la documentación soporte y la balanza de comprobación (Fojas 2259 a 2267 del expediente).	El 26 de enero de 2015, mediante escrito número SJ008/2015, la Secretaria Jurídica del Comité Directivo Estatal y Representante legal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Chihuahua, informó que dichas cuentas se aperturaron por el CDE en el ejercicio 2013 para el Proceso Electoral , las cuales fueron reportadas oportunamente al IEE. (Fojas 2387-2474 del expediente).

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

Oficio y fecha de requerimiento	Entidad	Contenido requerimiento	Oficio y repuesta del Comité
INE/UTF/DRN/0116/2015, 15 de enero de 2015	Durango	Se le requirió al Comité Directivo Estatal; que informara a la autoridad si fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números 95 a la 102 respecto al anexo de la presente Resolución, y si fueron aperturadas por el mismo para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil trece o anteriores, en relación a sus actividades ordinarias o de campaña según sea el caso, en caso afirmativo se le requirió remitir la documentación soporte y la balanza de comprobación. (Fojas 2961 a 2968 del expediente).	El 20 de enero de 2015, mediante oficio INE/VEL/DGO-0174/2015 signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Durango remitió respuesta del Presidente del Comité Directivo en el estado de Durango del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual se informó que dichas cuentas fueron abiertas para el Proceso Electoral 2013, por lo que se reportaron oportunamente al IEPC. Por otra parte, aclaró que las cuentas referenciadas como 95, 96, 98 y 102 no pertenecen al partido político. (Fojas 2969-3024 del expediente).
INE/UTF/DRN/7999/2015, 28 de abril de 2015	Estado de México	Se le requirió al Comité Directivo Estatal; que informara a la autoridad si fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números 103 a la 125 respecto al anexo de la presente Resolución, y si fueron aperturadas por el mismo para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil trece o anteriores, en relación a sus actividades ordinarias o de campaña según sea el caso, en caso afirmativo se le requirió remitir la documentación soporte y la balanza de comprobación (Fojas 10205 a 10217 del expediente).	El 04 de mayo de 2015, mediante escrito sin número, el Presidente del Comité referido, aclaró que desconocía el origen de las mismas y que no habían sido utilizadas por el Comité. (Fojas 10219-10220 del expediente).
INE/UTF/DRN/0580/2015, 28 de enero de 2015	Guanajuato	Se le requirió al Comité Directivo Estatal; que informara a la autoridad si fueron reportadas a la autoridad electoral estatal la cuenta bancaria con número 126 respecto al anexo de la presente Resolución, y si fue aperturada por el mismo para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil trece o anteriores, en relación a sus actividades ordinarias o de campaña según sea el caso, en	El 06 de febrero de 2015, mediante escrito sin número, el Secretario de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del estado de Guanajuato, informó que abrió la cuenta de referencia para el manejo de recursos locales, específicamente para actividades ordinarias, la cual fue

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

Oficio y fecha de requerimiento	Entidad	Contenido requerimiento	Oficio y repuesta del Comité
		caso afirmativo se le requirió remitir la documentación soporte y la balanza de comprobación. (Fojas 11771 a 11780 del expediente).	reportada a la autoridad electoral estatal. (Fojas 11783-11794 del expediente).
INE/UTF/DRN/2552/2015, 29 de enero de 2015	Hidalgo	Se le requirió al Comité Directivo Estatal; que informara a la autoridad si fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números 127 y 128 respecto al anexo de la presente Resolución, y si fueron aperturadas por el mismo para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil trece o anteriores, en relación a sus actividades ordinarias o de campaña según sea el caso, en caso afirmativo se le requirió remitir la documentación soporte y la balanza de comprobación (Fojas 11831 a 11848 del expediente).	El 06 de febrero de 2015, mediante oficio CDEPRI/SAF-005/02/15, el comité directivo en comento informó que aperturó las cuentas de referencia para el manejo de recursos de campaña en el marco del Proceso Electoral Local de Diputados Locales 2013. (Fojas 11851 a 11901 del expediente).
INE/UTF/DRN/7738/2015, 22 de abril de 2015.	Jalisco	Se le requirió al Comité Directivo Estatal; que informara a la autoridad si fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números 129 y 130 respecto al anexo de la presente Resolución, y si fueron aperturadas por el mismo para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil trece o anteriores, en relación a sus actividades ordinarias o de campaña según sea el caso, en caso afirmativo se le requirió remitir la documentación soporte y la balanza de comprobación (Fojas 12768 a 12778 del expediente).	El 30 de abril de 2015, mediante escrito número SFA/PRIJAL/092/2015, el Comité Directivo Estatal del PRI en Jalisco, informó que se aperturaron dichas cuentas para el manejo de recursos locales, en específico para las actividades ordinarias 2013, las cuales fueron reportadas a la y fueron reportadas a la autoridad electoral estatal. (Fojas 12779-12808 del expediente).
INE/UTF/DRN/12372/2015, 03 de junio de 2015	Morelos	Se le requirió al Comité Directivo Estatal; que informara a la autoridad si fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números 132 a 148 respecto al anexo de la presente Resolución, y si fueron aperturadas por el mismo para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil trece o anteriores, en relación a sus actividades ordinarias o de campaña según sea el caso, en caso afirmativo se le requirió	El 03 de junio de 2015, mediante escrito sin número, el Presidente del Comité referido, informó que en el ejercicio 2013 o anteriores no se utilizó para el manejo de actividades ordinarias o de campaña de dicho comité alguna cuenta aperturada con la institución de crédito BANAMEX. (Fojas 13009-13010 del expediente).

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

Oficio y fecha de requerimiento	Entidad	Contenido requerimiento	Oficio y repuesta del Comité
		remitir la documentación soporte y la balanza de comprobación (Fojas 13001 a 13008 del expediente).	
INE/UTF/DRN/18620/2015, 11 de julio de 2015	Nayarit	Se le requirió al Comité Directivo Estatal; que informara a la autoridad si fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números 149 y 150 respecto al anexo de la presente Resolución, y si fueron aperturadas por el mismo para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil trece o anteriores, en relación a sus actividades ordinarias o de campaña según sea el caso, en caso afirmativo se le requirió remitir la documentación soporte y la balanza de comprobación (Fojas 13626 a 13639 del expediente).	El 14 de julio de 2015, mediante escrito sin número, el Comité Directivo Estatal de Nayarit, informó que las cuentas requeridas no fueron abiertas por dicho Comité para el uso de recursos para actividades ordinarias o de campaña. (Fojas 13640-13641 del expediente).
INE/UTF/DRN/21643/2015, 25 de septiembre de 2015	San Luis Potosí	Se le requirió al Comité Directivo Estatal; que informara a la autoridad si fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números 153 y 154 respecto al anexo de la presente Resolución, y si fueron aperturadas por el mismo para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil trece o anteriores, en relación a sus actividades ordinarias o de campaña según sea el caso, en caso afirmativo se le requirió remitir la documentación soporte y la balanza de comprobación (Fojas 15604 a 15620 del expediente).	A la fecha de elaboración de la resolución de mérito el Comité Directivo Estatal en comento, no dio contestación al requerimiento de la autoridad.
INE/UTF/DRN/21889/2015, 02 de octubre de 2015	Tamaulipas	Se le requirió al Comité Directivo Estatal; que informara a la autoridad si fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números 155 a 159 respecto al anexo de la presente Resolución, y si fueron aperturadas por el mismo para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil trece o anteriores, en relación a sus actividades ordinarias o de campaña según sea el caso, en caso afirmativo se le requirió	El 13 de octubre de 2015, mediante escrito sin número, el Comité referido presentó oficio de la institución de crédito BANORTE mediante el cual señala el estatus, fecha de apertura, fecha de cancelación y los apoderados de las cuentas requeridas; en donde informan que se cancelaron las cuentas ya que no había sucursales en las plazas donde se llevarían a cabo las

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

Oficio y fecha de requerimiento	Entidad	Contenido requerimiento	Oficio y repuesta del Comité
		remitar la documentación soporte y la balanza de comprobación (Fojas 17161 a 17171 del expediente).	campañas. (Fojas 17172-17196 del expediente).
INE/UTF/DRN/21882/2015, 08 de octubre de 2015	Tlaxcala	Se le requirió al Comité Directivo Estatal; que informara a la autoridad si fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números 160 a 245 respecto al anexo de la presente Resolución, y si fueron aperturadas por el mismo para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil trece o anteriores, en relación a sus actividades ordinarias o de campaña según sea el caso, en caso afirmativo se le requirió remitir la documentación soporte y la balanza de comprobación (Fojas 17247 a 17257 del expediente).	El 20 de octubre de 2015, mediante escrito número CDE/SFA/002/2015, el Presidente del Comité Directivo Estatal en comento informó que de las cuentas requeridas se obtuvo de sus registros que por lo que hace a las 83 cuentas de BBVA Bancomer, S.A.: • 81 cuentas se encuentran canceladas. • 1 se encuentra bloqueada • 1 se encuentra repetida. Por lo que hace a las cuentas bancarias abiertas con la institución de crédito Banco Santander S.A., las tres cuentas se encuentran canceladas. (Fojas 17258-17339 del expediente).
INE/UTF/DRN/21125/2016, 29 de septiembre de 2016	Comité Ejecutivo Nacional	Se le requirió al Comité; que informara a la autoridad si fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números de referencia 63 a la 66, 140 a la 151 respecto al anexo de la presente Resolución, y si fueron aperturadas por el mismo para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil trece o anteriores, en relación a sus actividades ordinarias o de campaña según sea el caso, en caso afirmativo se le requirió remitir la documentación soporte y la balanza de comprobación (Fojas 19808 a 19810 del expediente).	El 06 de octubre de 2016, mediante escrito sin número el Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral informó que se realizó una exhaustiva búsqueda en las cuentas bancarias aperturadas por su representado y no se localizó ninguna cuenta de las requeridas. (Fojas 19811-19813 del expediente).
INE/UTF/DRN/9090/2017, 01 de junio de 2017	Comité Ejecutivo Nacional	Se le requirió al Comité; que informara a la autoridad si fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números de referencia 98 y 100, así como la 151 respecto al anexo de la	El 09 de junio de 2017, mediante escrito sin número el Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral informó

Oficio y fecha de requerimiento	Entidad	Contenido requerimiento	Oficio y repuesta del Comité
		presente Resolución, y si fueron aperturadas por el mismo para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil trece o anteriores, en relación a sus actividades ordinarias o de campaña según sea el caso, en caso afirmativo se le requirió remitir la documentación soporte y la balanza de comprobación	que se realizó una exhaustiva búsqueda por la cual se informa que las cuentas con referencia 98 y 100 fueron aperturadas en Durango y la cuenta con referencia 151 pertenece a el Comité Directivo Estatal de Sinaloa. (Fojas 19814-19813 del expediente).

XI. Solicitud de información y documentación a los órganos de fiscalización de las autoridades electorales en las entidades federativas (ahora Organismos Públicos Locales).

Al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización en atención a la naturaleza del procedimiento de mérito y la línea de investigación planteada, determinó requerir diversa información a las autoridades electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Tamaulipas y Tlaxcala con la finalidad de obtener mayores elementos de prueba que permitiera acreditar o desvirtuar en su caso, el reporte de las cuentas bancarias materia de investigación para el manejo de recursos de actividades ordinarias o de campaña; por lo que, por economía procesal, a continuación se simplifica el requerimiento de información y sus consecuentes respuestas.

Oficio y fecha de la solicitud	Instituto Electoral	Contenido de la solicitud	Oficio y repuesta de las autoridades electorales estatales.
INE/UTF/DRN/3407/2014, 22 de diciembre de 2014.	Instituto Electoral Estatal de Aguascalientes.	Documentación comprobatoria, si fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números de referencia de la 1 a la 34 respecto al anexo de la presente Resolución, para el manejo de recursos locales, ya sea en el ejercicio dos mil trece o anteriores; o bien, en relación a sus actividades ordinarias o de precampaña y campaña, según sea el caso, abiertas en la institución de crédito BBVA Bancomer, S.A. (Fojas 449 a 450 del expediente).	El 09 de enero de 2015, mediante número de oficio IEE/DOFRPP/002/2015, la Directora del Organismo de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, informó que las cuentas requeridas, fueron reportadas en el informe de Precampaña y campaña, Proceso Electoral Local Ordinario 2012-2013. (Fojas 447-448 del expediente).

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

Oficio y fecha de la solicitud	Instituto Electoral	Contenido de la solicitud	Oficio y repuesta de las autoridades electorales estatales.
INE/UTF/DRN/3410/2014, 06 de enero de 2015	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California.	Documentación comprobatoria, si fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números de referencia de la 35 a la 60 respecto al anexo de la presente Resolución, para el manejo de recursos locales, ya sea en el ejercicio dos mil trece o anteriores; o bien, en relación a sus actividades ordinarias o de precampaña y campaña, según sea el caso, abiertas en la institución de crédito BBVA Bancomer, S.A. (Fojas xx a xx del expediente).	El 08 de enero de 2015, mediante oficio CGE/002/2015, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California informó, que las cuentas requeridas, fueron reportadas y utilizadas para el registro y control de los ingresos y egresos durante el Proceso Electoral 2013 , en los informes de precampañas y campañas. (Fojas 1147-1148 del expediente).
INE/UTF/DRN/3413/2014, 07 de diciembre de 2014	Instituto Estatal Electoral del Estado de Campeche.	Documentación comprobatoria, si fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números de referencia de la 61 y 62 respecto al anexo de la presente Resolución, para el manejo de recursos locales, ya sea en el ejercicio dos mil trece o anteriores; o bien, en relación a sus actividades ordinarias o de precampaña y campaña, según sea el caso, abiertas en la institución de crédito Banco Nacional de México, S.A. (Fojas 1801 a 1813 y 1937 a 1953 del expediente).	El 17 diciembre de 2014, mediante escrito número UFRPAP/392/2014, el Jefe de Departamento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informó que fueron aperturadas en el mes de marzo del ejercicio 2013 para el manejo de recursos locales relacionadas con actividades ordinarias permanentes . (Fojas 1839 a 1938 y 1954 a 1956 del expediente).
INE/UTF/DRN/0111/2015, 14 de enero de 2015.	Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana de Chiapas.	Documentación comprobatoria, si fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números de referencia de la 63 a la 67 respecto al anexo de la presente Resolución, para el manejo de recursos locales, ya sea en el ejercicio dos mil trece o anteriores; o bien, en relación a sus actividades ordinarias o de precampaña y campaña, según sea el caso, abiertas en la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A. (Fojas 2163 a 2171 del expediente).	El 22 de enero de 2015, mediante Oficio IEPC.UTF.001.2015 el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana de Chiapas, informó que las cuentas con referencia 63 a 66 no fueron reportadas y la 67 si fue reportada . (Fojas 2209-2223 del expediente).

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

Oficio y fecha de la solicitud	Instituto Electoral	Contenido de la solicitud	Oficio y repuesta de las autoridades electorales estatales.
INE/UTF/DRN/0108/2015, 14 de enero de 2015.	Instituto Electoral Estatal de Chihuahua.	Documentación comprobatoria, sí fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números de referencia de la 68 a la 94 respecto al anexo de la presente Resolución, para el manejo de recursos locales, ya sea en el ejercicio dos mil trece o anteriores; o bien, en relación a sus actividades ordinarias o de precampaña y campaña, según sea el caso, abiertas en la institución de crédito BBVA Bancomer, S.A. (Fojas 2269 a 2270 del expediente).	El 21 de enero de 2015, mediante escrito número IEE/CPFRPyAP/007/2015; signado por el Consejero Presidente Instituto Estatal Electoral de Chihuahua informó que las 27 cuentas requeridas fueron reportadas para el manejo de recursos locales. (Fojas 2268-2386 del expediente).
INE/UTF/DRN/0114/2015, 15 de enero de 2015	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.	Documentación comprobatoria, sí fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números de referencia de la 95 a la 102 respecto al anexo de la presente Resolución, para el manejo de recursos locales, ya sea en el ejercicio dos mil trece o anteriores; o bien, en relación a sus actividades ordinarias o de precampaña y campaña, según sea el caso, abiertas en la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A (Fojas 3026 a 3027 del expediente).	El 28 de enero 2015, mediante escrito IEPC/CG/15-39, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, informó que solamente la cuenta con referencia 99 fue reportada. (Fojas 3024-3025 del expediente).
INE/UTF/DRN/8000/2015, 22 de abril de 2015.	Instituto Electoral del Estado de México	Documentación comprobatoria, sí fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números de referencia de la 103 a la 125 respecto al anexo de la presente Resolución, para el manejo de recursos locales, ya sea en el ejercicio dos mil trece o anteriores; o bien, en relación a sus actividades ordinarias o de precampaña y campaña, según sea el caso, abiertas en la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A (Fojas 10217 a 10218 del expediente).	El 06 de mayo de 2015, mediante escrito número IEEM/UTF/274/2015, el Titular del órgano técnico de fiscalización informó que de la información financiera correspondiente a la revisión anual del ejercicio 2012 y 2013 el partido político no reportó ninguna de las cuentas bancarias requeridas. (Fojas 10221-10233 del expediente).

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

Oficio y fecha de la solicitud	Instituto Electoral	Contenido de la solicitud	Oficio y repuesta de las autoridades electorales estatales.
INE/UTF/DRN/0579/2015, 27 de enero de 2015.	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Documentación comprobatoria, sí fueron reportadas a la autoridad electoral estatal la cuenta bancaria con número de referencia 126 respecto al anexo de la presente Resolución, para el manejo de recursos locales, ya sea en el ejercicio dos mil trece o anteriores; o bien, en relación a sus actividades ordinarias o de precampaña y campaña, según sea el caso, abiertas en la institución de crédito BBVA Bancomer, S.A (Fojas 11781 a 11782 del expediente).	El 04 de febrero de 2015, mediante escrito IEPC/CG/15-39, la Consejera Presidente y Presidenta de la Comisión de Fiscalización, informó que la cuenta requerida fue reportada. (Fojas 11795-11801 del expediente).
INE/UTF/DRN/0582/2015, 26 de enero de 2015.	Instituto Electoral Estatal de Hidalgo.	Documentación comprobatoria, sí fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números de referencia de la 127 y 128 respecto al anexo de la presente Resolución, para el manejo de recursos locales, ya sea en el ejercicio dos mil trece o anteriores; o bien, en relación a sus actividades ordinarias o de precampaña y campaña, según sea el caso, abiertas en la institución de crédito Grupo Financiero Scotiabank Inverlat S.A. de C.V. (Fojas 11849 a 11850 del expediente).	El 12 de febrero de 2015, mediante escrito CAF/2015/ENE/016, la Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, informó que las cuentas requeridas fueron reportadas. (Fojas 11902-11903 del expediente).
INE/UTF/DRN/7736/2015, 16 de abril de 2015.	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	Documentación comprobatoria, sí fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números de referencia de la 129 y 130 respecto al anexo de la presente Resolución, para el manejo de recursos locales, ya sea en el ejercicio dos mil trece o anteriores; o bien, en relación a sus actividades ordinarias o de precampaña y campaña, según sea el caso, abiertas en la institución de crédito BBVA BANCOMER, S.A.	El 27 de abril de 2015, mediante escrito número 460/2015, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco informó que las cuentas con número de referencia 129 y 130 se encuentran reportadas durante el ejercicio anual 2013 mismas que se utilizaron para el manejo de sus recursos estatales. (Fojas 12809-12884 del expediente).

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

Oficio y fecha de la solicitud	Instituto Electoral	Contenido de la solicitud	Oficio y repuesta de las autoridades electorales estatales.
INE/UTF/DRN/11362/2016, 16 de mayo de 2016.	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	Documentación comprobatoria, sí fueron reportadas a la autoridad electoral estatal la cuenta bancaria con número de referencia 131 respecto al anexo de la presente Resolución, para el manejo de recursos locales, ya sea en el ejercicio dos mil trece o anteriores; o bien, en relación a sus actividades ordinarias o de precampaña y campaña, según sea el caso, abiertas en la institución de crédito BBVA BANCOMER, S.A. (Fojas 12885 a 12891 del expediente).	El 27 de mayo de 2016, mediante escrito número 0137/2016, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, informó que las cuentas con número de referencia 131 se encuentra reportada durante el ejercicio anual 2013 mismas que se utilizaron para el manejo de sus recursos estatales. (Fojas 12892-12898 del expediente).
INE/UTF/DRN/12373/2015, 27 de mayo de 2015.	Instituto Morelense De Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	Documentación comprobatoria, sí fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números de referencia de la 132 a la 148 respecto al anexo de la presente Resolución, para el manejo de recursos locales, ya sea en el ejercicio dos mil trece o anteriores; o bien, en relación a sus actividades ordinarias o de precampaña y campaña, según sea el caso, abiertas en la institución de crédito Banco Nacional de México, S.A.	El 16 de junio de 2015, mediante escrito número IMPEPAC/SE/01279/2015, la autoridad electoral estatal informó que las cuentas requeridas no corresponden a las cuentas reportadas por el Partido Revolucionario Institucional en el Informe Anual del ejercicio ordinario de los años 2011, 2012 y 2013. De igual forma aclaró que no corresponden a cuentas utilizadas para el manejo de recursos de Precampaña y Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario del año 2012. (Fojas 13011-13012 del expediente). *Las cuentas se registraron ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
INE/UTF/DRN/18622/2015, 16 de febrero de 2016	Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit	Documentación comprobatoria, sí fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números de referencia 149 y 150 respecto al anexo de la presente Resolución, para el manejo de recursos locales, ya sea en el ejercicio dos mil trece o anteriores; o bien, en relación a	El 16 de julio de 2015, mediante escrito sin número el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, informó que las cuentas con número de referencia 149 y 150 no fueron reportadas. (Foja 13642 del expediente).

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

Oficio y fecha de la solicitud	Instituto Electoral	Contenido de la solicitud	Oficio y repuesta de las autoridades electorales estatales.
		sus actividades ordinarias o de precampaña y campaña, según sea el caso, abiertas en la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A.	
INE/UTF/DRN/7463/2016, 07 de abril de 2016.	Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit	Documentación comprobatoria, si fue reportada a la autoridad electoral estatal la cuenta bancaria con números de referencia 151 respecto al anexo de la presente Resolución, para el manejo de recursos locales, ya sea en el ejercicio dos mil trece o anteriores; o bien, en relación a sus actividades ordinarias o de precampaña y campaña, según sea el caso, abiertas en la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A.	El 18 de abril de 2016, mediante escrito sin número el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, informó que la cuenta con número de referencia 151 no fue reportada la cuenta referida. (Foja 14090 del expediente). *La cuenta se registró ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
INE/UTF/DRN/7466/2016, 11 de abril de 2016	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	Documentación comprobatoria, si fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números de referencia de la 152 respecto al anexo de la presente Resolución, para el manejo de recursos locales, ya sea en el ejercicio dos mil trece o anteriores; o bien, en relación a sus actividades ordinarias o de precampaña y campaña, según sea el caso, abiertas en la institución de crédito BBVA BANCOMER, S.A. (Fojas 15594 a 15595 del expediente).	El 15 de abril de 2016, mediante escrito con número de oficio IEEPCO/UTFRPP/054/2016 La Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos, informó que la cuenta con número de referencia 152 de la presente Resolución no se encontró reportada (Fojas 15596-15602 del expediente).
INE/UTF/DRN/21642/2015, 03 de septiembre de 2015.	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.	Documentación comprobatoria, si fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números de referencia de la 153 y 154 respecto al anexo de la presente Resolución, para el manejo de recursos locales, ya sea en el ejercicio dos mil trece o anteriores; o bien, en relación a sus actividades ordinarias o de precampaña y campaña, según sea el caso, abiertas en la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A.	El 28 de septiembre de 2015, mediante escrito sin número de oficio la Consejera Presidenta, informó que no se reportaron en la contabilidad local las cuentas bancarias requeridas (Foja 15621 del expediente).
INE/UTF/DRN/21887/2015, 28 de septiembre de 2015.	Instituto Electoral de Tamaulipas	Documentación comprobatoria, si fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números de referencia de la 155 a la 159	El 18 de noviembre de 2015, mediante escrito con número de oficio 329/2015 el Consejero Presidente, informó que no se

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

Oficio y fecha de la solicitud	Instituto Electoral	Contenido de la solicitud	Oficio y repuesta de las autoridades electorales estatales.
		respecto al anexo de la presente Resolución, para el manejo de recursos locales, ya sea en el ejercicio dos mil trece o anteriores; o bien, en relación a sus actividades ordinarias o de precampaña y campaña, según sea el caso, abiertas en la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A.	localizaron antecedentes de las cuentas bancarias referidas. (Foja 17197 del expediente).
INE/UTF/DRN/22056/2015, 30 de octubre de 2015.	Instituto Electoral de Tlaxcala	Documentación comprobatoria, si fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números de referencia de la 160 a la 245 respecto al anexo de la presente Resolución, para el manejo de recursos locales, ya sea en el ejercicio dos mil trece o anteriores; o bien, en relación a sus actividades ordinarias o de precampaña y campaña, según sea el caso, abiertas en la institución de crédito Banco BBVA BANCOMER, S.A.	El 23 de noviembre de 2015, mediante escrito con número de oficio ITE-PG-164/2015 la Consejera Presidenta, informó que de acuerdo al informe presentado por la encargada de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el citado instituto político reportó al Instituto de Tlaxcala, las cuentas bancarias con número de referencia 160 a la 245 con excepción de la cuenta con número de referencia 162 de la cual no se encontró registro contable alguno del Partido Revolucionario Institucional. (Fojas 17340-17667 del expediente).
INE/VS/0584/2016, 28 de octubre de 2016.	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.	Documentación comprobatoria, si fueron reportadas a la autoridad electoral estatal las cuentas bancarias con números de referencia de la 132 a la 148 respecto al anexo de la presente Resolución, para el manejo de recursos locales, ya sea en el ejercicio dos mil trece o anteriores; o bien, en relación a sus actividades ordinarias o de precampaña y campaña, según sea el caso, abiertas en la institución de crédito Banco Nacional de México (Fojas 13546 a 13550 del expediente).	El 01 de noviembre de 2016, mediante escrito con número de oficio IEES/1535/2016 la Consejera Presidenta, informó que las cuentas de la Institución de crédito Banco Nacional de México S.A. a nombre del Partido Revolucionario Institucional fueron reportadas como cuentas que utilizó para depositar los recursos que se aplicaron en la campaña de los candidatos de la Coalición "Transformemos Sinaloa" integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza en el Proceso Electoral Local 2013.(Fojas 13551-13624 del expediente).

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

Oficio y fecha de la solicitud	Instituto Electoral	Contenido de la solicitud	Oficio y repuesta de las autoridades electorales estatales.
INE/UTF/DRN/8546/2017, 01 de junio de 2017.	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.	Documentación comprobatoria, sí fue reportada a la autoridad electoral estatal la cuenta bancaria con número de referencia 151 respecto al anexo de la presente Resolución, para el manejo de recursos locales, ya sea en el ejercicio dos mil trece o anteriores; o bien, en relación a sus actividades ordinarias o de precampaña y campaña, según sea el caso, abiertas en la institución de crédito Banco Nacional de México (Fojas 15538 a 15542 del expediente).	El 06 de junio de 2017, mediante escrito con número de oficio IEES/0406/2017 la Consejera Presidenta, informó que en los archivos se encontró un oficio de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, mediante el cual el Partido Revolucionario Institucional notificó la apertura de cuentas de campaña para el proceso ordinario local de dos mil trece, advirtiéndose incluida la cuenta requerida, la cual fue utilizada en la campaña electoral del entonces candidato a Diputado Local del Distrito IX, con cabecera en Guamúchil, Sinaloa.(Fojas 15543-15565 del expediente).
INE/UTF/DRN/9172/2017, 02 de junio de 2017.	Instituto Electoral del Estado de Nayarit.	Documentación comprobatoria, sí fue reportada a la autoridad electoral estatal la cuenta bancaria con número de referencia 151 respecto al anexo de la presente Resolución, para el manejo de recursos locales, ya sea en el ejercicio dos mil trece o anteriores; o bien, en relación a sus actividades ordinarias o de precampaña y campaña, según sea el caso, abiertas en la institución de crédito Banco Nacional de México (Fojas 15536 a 15537 del expediente).	A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se ha recibido respuesta alguna del Instituto en comento.

XII. Cierre de instrucción. El veintiuno de junio de dos mil diecisiete, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente.

XIII. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la quinta sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de junio de dos mil diecisiete, unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros electorales, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Mtra.

Beatriz Claudia Zavala Pérez, Dr. Benito Nacif Hernández, Dr. Ciro Murayama Rendón y el Consejero Presidente Lic. Enrique Andrade González.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento administrativo oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g), tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Normatividad aplicable. Es relevante señalar que con motivo de la publicación llevada a cabo el veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Diario oficial de la Federación, de los Decretos por lo que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, y con las modificaciones a los Reglamentos de Fiscalización y de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, aprobadas por este Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de mayo de dos mil dieciséis,

mediante Acuerdos INE/CG320/2016^[1] e INE/CG319/2016^[2], respectivamente, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva y adjetiva aplicable.

Al respecto, el artículo **TERCERO** transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece de manera expresa que:

“Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto.”

En este sentido, por lo que hace a la **normatividad sustantiva** tendrá que estarse a las disposiciones vigentes al momento en que se actualizaron las operaciones que dieron origen al procedimiento oficioso, esto es al ejercicio 2013, por lo que deberá aplicarse lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce, así como al Acuerdo CG201/2011, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de julio de dos mil once, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogaron diversos Reglamentos.

Lo anterior, en concordancia con el criterio orientador establecido en la tesis relevante **Tesis XLVI/2002**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es **“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL”** y el principio *tempus regit actum*, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que en atención al criterio orientador titulado bajo la tesis: 2505 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octava época, consultable en la página 1741 del Apéndice 2000, Tomo I, materia Constitucional, precedentes relevantes, identificada con el rubro: **“RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL”**, no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando,

^[1] Acuerdo mediante el cual se modifica el Reglamento de Fiscalización aprobado mediante el diverso INE/CG1047/2015, en cumplimiento a lo ordenado en el SUP-RAP-19/21006.

^[2] Acuerdo mediante el cual se modifica el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización aprobado mediante el diverso INE/CG1048/2015, en cumplimiento a lo ordenados en el SUP-RAP-25/2016.

provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del procedimiento de mérito, se aplicará el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización aprobado mediante el Acuerdo **INE/CG319/2016**.

3. Estudio de fondo. Que no existiendo cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver y tomando en consideración lo previsto en el Punto Resolutivo **DÉCIMO PRIMERO**, en relación con el considerando **10.2**, inciso **k**), conclusión **15** de la Resolución **INE/CG217/2014**; así como del análisis de los documentos y actuaciones que integran el expediente de mérito, se desprende que el **fondo** del presente asunto se constriñe en determinar si el Partido Revolucionario Institucional omitió reportar en el informe anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2013, los recursos económicos de doscientas cuarenta y cinco cuentas bancarias.

Lo anterior toda vez que la autoridad electoral en el marco de la revisión del informe referido, advirtió la existencia de doscientas cuarenta y cinco cuentas bancarias presuntamente abiertas a nombre del Partido Revolucionario Institucional.

Consecuentemente, se determinará si las cuentas bancarias referidas manejaron recursos económicos, por lo que en su caso, la autoridad deberá de verificar que su origen, monto, destino y aplicación sean lícitos.

Bajo esta tesitura, debe establecerse si el Partido Revolucionario Institucional incumplió con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra se transcribe:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 83

1. *Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*

(...)

b) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;

(...)”

De la premisa normativa citada se desprende que los partidos políticos tienen diversas obligaciones, entre ellas, presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales se reporte el origen y el monto de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación. Asimismo, tienen la obligación de presentar Informes Anuales de Ingresos y Egresos que permitan conocer el estado que guardan sus finanzas, así como el cumplimiento de sus obligaciones para con terceros, en el ejercicio anual revisado.

En este sentido, el cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos reciban y realicen, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas.

En congruencia a este régimen de transparencia y rendición de cuentas, se establece la obligación a los partidos políticos de presentar toda aquella documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban. Lo anterior, para que la autoridad fiscalizadora tenga plena certeza de la licitud de sus operaciones, y a la vez, vigile que su patrimonio no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley.

En síntesis, la obligación de reportar la totalidad de los los ingresos y gastos (que incluye la obligación de reportar la forma en que se obtuvieron y realizaron los mismos) implica la obligación de los partidos políticos de reportar con veracidad cada movimiento contable (ya sean ingresos o egresos).

Establecido lo anterior, es importante señalar las causas que originaron el procedimiento de mérito.

Origen del procedimiento.

De la referida Resolución **INE/CG217/2014**, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria del veintidós de octubre de dos mil catorce, relativa a las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece, se advirtió que la autoridad electoral realizó una solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de conciliar las cuentas bancarias reportadas para el manejo de recursos de actividades ordinarias en el informe sujeto de revisión contra las registradas en las diversas instituciones bancarias del Sistema Financiero Mexicano.

En este contexto, del análisis realizado por la autoridad se observaron **doscientas cuarenta y cinco** cuentas bancarias que no fueron reportadas en el Informe Anual en comento del Partido Revolucionario Institucional correspondiente al ejercicio 2013.

Cabe señalar que aun cuando el partido señaló que **veinticuatro cuentas bancarias** fueron abiertas por el Comité Directivo Estatal de partido en el estado de Chihuahua; no presentó documentación que acreditara tal situación.

Respecto a **ciento setenta y siete** cuentas bancarias el partido no proporcionó información o documentación que acreditara que las cuentas bancarias manejaban recursos locales, mismo caso que aconteció en cuarenta y cuatro cuentas bancarias adicionales.

Visto lo anterior, esta autoridad electoral al no contar con elementos de certeza sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos económicos de las doscientas cuarenta y cinco cuentas bancarias, ordenó el inicio del procedimiento en el que ahora se actúa.

Cuentas bancarias a analizar.

A continuación se detalla el total de cuentas bancarias que forman parte del objeto de estudio, de conformidad con la Institución de Crédito en que fue aperturadas:

INSTITUCIÓN	CUENTAS BANCARIAS
Banco Mercantil del Norte, S.A.	44
Scotiabank Inverlat, S.A.	2

INSTITUCIÓN	CUENTAS BANCARIAS
Banco Nacional de México, S.A.	20
BBVA Bancomer, S.A.	177
Santander	2
Total	245

Ahora bien, como se ha señalado en los antecedentes de la resolución de mérito, por cuestión de método en el desarrollo del estudio de fondo de la resolución de mérito las cuentas bancarias se referencian en atención al número determinado en el **Anexo Único** de la presente Resolución.

A fin de verificar si se acreditan los extremos de los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 462, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, deberán analizarse, y valorarse en su conjunto cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente de mérito, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral.

Ahora bien, con base en las facultades de vigilancia y fiscalización de esta autoridad electoral, se solicitó a la Dirección de Auditoría remitiera la documentación e información que soportó la observación durante la revisión del Informe Anual, motivo del procedimiento de mérito; por lo que la Dirección en comento presentó la documentación relacionada con el detalle de cuentas bancarias abiertas a nombre del partido incoado.

En atención a las circunstancias particulares que originaron el procedimiento en que se actúa, se consideró dirigir la línea de investigación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con la finalidad de obtener mayores elementos de prueba que permitieran:

1. Identificar la entidad federativa en que se abrieron las cuentas bancarias y el estatus de las mismas.
2. Si las cuentas se abrieron para el manejo de recursos federales o estatales (estados de cuenta).
3. Consecuente con el punto anterior, identificar si las cuentas bancarias manejaron recursos económicos.

De la información obtenida de la autoridad financiera¹, se advirtió que algunas cuentas bancarias manejaron recursos económicos en 2015. En este sentido se procedió conforme a lo siguiente:

❖ **Recursos en cuentas bancarias.**

- Comprobación del origen (federal, estatal o diverso).
 - De ser estatal: verificar el reporte de la cuenta bancaria en el ámbito estatal.
 - De ser federal: acreditar el destino y aplicación lícita de los recursos.
 - De ser de origen diverso: acreditar el origen lícito de los recursos, así como el destino y aplicación de los mismos.

Bajo esta tesitura, se realizaron requerimientos de información al Comité Ejecutivo Nacional; así como a las Comités Directivos Estales del partido en las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas y Tlaxcala, con el objeto de que los Comités en cita reconocieran o en su caso se deslindaran del manejo de las cuentas bancarias en el ámbito estatal.

Acorde a la respuesta de los Comités en cita, se solicitó a las autoridades electorales estales referidas en el cuadro que a continuación se presenta, confirmaran o negaran el reporte de las cuentas bancarias para el manejo de recursos en el ámbito estatal².

Autoridad
Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California.
Instituto Estatal Electoral del Estado de Campeche.
Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana de Chiapas.
Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Instituto Electoral del Estado de México
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco
Instituto Morelense De Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

¹ Al respecto, la documentación emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores adquiere el carácter de documental pública en términos de lo establecido en el artículo 16, numeral 1, fracción I del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización.

² En términos de lo establecido en el artículo 16, numeral 1, fracción I del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la documentación emitida por las autoridades electorales estatales, adquieren el carácter de documentales públicas.

Autoridad
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
Instituto Electoral de Tamaulipas
Instituto Electoral de Tlaxcala

Visto lo anterior, de la multiplicidad de diligencias realizadas por esta autoridad electoral y de la documentación presentada por la Dirección de Auditoría; la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; los Comités Directivos Estatales del Partido Revolucionario Institucional y las Autoridades Electorales Estatales; se considera para fines metodológicos en el análisis del procedimiento en que se actúa, se divida el estudio de fondo en **3 apartados**.

La división por apartados responde a cuestiones circunstanciales que, con objeto de sistematizar la presente Resolución, llevaron a esta autoridad electoral a analizar por separado cada uno de los supuestos que se actualizaron durante el desarrollo de la investigación y que ameritan un pronunciamiento individualizado.

En este contexto, el orden de los apartados será el siguiente:

- ❖ **Apartado A.** Cuentas bancarias de origen estatal reportadas ante la autoridad electoral estatal correspondiente **(200 cuentas)**.
- ❖ **Apartado B.** Cuentas bancarias que no administraron recursos en el ejercicio sujeto de revisión **(43 cuentas)**.
- ❖ **Apartado C.** Cuentas bancarias de origen estatal no reportadas a la autoridad electoral correspondiente **(2 cuentas)**.

Señalado lo anterior, se presenta el análisis de cada uno de los apartados propuestos.

Apartado A. Cuentas bancarias de origen estatal reportadas ante la autoridad electoral estatal correspondiente.

Del análisis a la documentación obtenida de la Dirección de Auditoría y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se confirmó que el Partido Revolucionario Institucional aparecía como titular de las doscientas cuarenta y cinco cuentas bancarias materia de investigación.

La documentación obtenida, es siguiente:

- Contratos de apertura.
- Tarjetas de firmas y
- Estados de cuenta

Al respecto, cabe señalar que el instituto político –a través de su Representación ante diversos Comités Directivos Estatales– reconoció que las mismas correspondían a cuentas bancarias que se utilizaron para el manejo de recursos estatales.

Consecuentemente, esta autoridad electoral, actuando bajo el principio de exhaustividad que rige en material electoral, solicitó a diversas autoridades electorales estatales –mismas que a continuación se enlistan–, a efecto de verificar si las doscientas cuarenta y cinco cuentas en comento fueron reportadas oportunamente en el ámbito estatal.

A continuación, se detallan las respuestas obtenidas por cada una de las autoridades electorales estatales requeridas:

CONSECUTIVO	REFERENCIA, ANEXO ÚNICO (cuentas bancarias)	INSTITUCIÓN BANCARIA	AUTORIDAD ELECTORAL	RESPUESTA DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES ESTATALES
1	1	BBVA Bancomer, S.A.	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.	El Instituto Electoral informó que las cuentas de mérito fueron reportadas en tiempo y forma ante el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por conducto de la entonces Dirección de Prerrogativas a los Partidos Políticos Candidatos Independientes, y que las mismas fueron reportadas en el informe de Precampaña y campaña 2012-2013.
2	2			
3	3			
4	4			
5	5			
6	6			
7	7			
8	8			
9	9			
10	10			
11	11			
12	12			
13	13			
14	14			
15	15			
16	16			
17	17			
18	18			
19	19			
20	20			
21	21			

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

CONSECUTIVO	REFERENCIA, ANEXO ÚNICO (cuentas bancarias)	INSTITUCIÓN BANCARIA	AUTORIDAD ELECTORAL	RESPUESTA DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES ESTATALES
22	22			
23	23			
24	24			
25	25			
26	26			
27	27			
28	28			
29	29			
30	30			
31	31			
32	32			
33	33			
34	34			
35	35	BBVA Bancomer, S.A.	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California.	El Instituto Electoral informó que las cuentas de mérito fueron reportadas en el informe de precampaña y campaña 2012-2013.
36	36			
37	37			
38	38			
39	39			
40	40			
41	41			
42	42			
43	43			
44	44			
45	45			
46	46			
47	47			
48	48			
49	49			
50	50			
51	51			
52	52			
53	53			
54	54			
55	55			
56	56			
57	57			
58	58			
59	59			
60	60			
61	61	BANAMEX	Instituto Estatal Electoral del Estado de Campeche.	El Instituto Electoral informó que fueron abiertas en el mes de marzo del ejercicio 2013 para el manejo de recursos locales relacionados con actividades ordinarias permanentes en aquella entidad.
62	62			
63	67	BBVA Bancomer, S.A.	Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana de Chiapas.	El Instituto Electoral informó que fue apertura y se encuentra vigente para la administración de transferencias internas mensuales de recurso local, la cual se reportó a la Comisión de Fiscalización Electoral respecto de su apertura y cambios de firma.
64	68	BBVA Bancomer, S.A	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.	El Instituto Electoral informó que fueron reportadas a nombre del Partido Revolución Institucional en BBVA Bancomer, S.A., para el
65	69			
66	70			

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

CONSECUTIVO	REFERENCIA, ANEXO ÚNICO (cuentas bancarias)	INSTITUCIÓN BANCARIA	AUTORIDAD ELECTORAL	RESPUESTA DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES ESTATALES
67	71			manejo de recursos de precampaña y campaña para el proceso local electoral 2013.
68	72			
69	73			
70	74			
71	75			
72	76			
73	77			
74	78			
75	79			
76	80			
77	81			
78	82			
79	83			
80	84			
81	85			
82	86			
83	87			
84	88			
85	89			
86	90			
87	91			
88	92			
89	93			
90	94			
91	99	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Durango.	El Instituto Electoral confirmó el reporte de la cuenta referida como 99 del Anexo único, la cual fue utilizada para el manejo de recursos de campaña a presidente municipal de El Oro en el ejercicio 2013.
92	126	BBVA Bancomer, S.A	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	El Instituto Electoral informó que la cuenta requerida fue reportada, para el manejo de recursos ordinarios en el ejercicio Anual 2013.
93	127	Scotiabank Inverlat, S.A.	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.	El Instituto Electoral informó que las cuentas requeridas fueron reportadas debidamente, para el manejo de recursos de campaña para Diputados Locales en el Proceso Electoral Local 2013.
94	128			

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

CONSECUTIVO	REFERENCIA, ANEXO ÚNICO (cuentas bancarias)	INSTITUCIÓN BANCARIA	AUTORIDAD ELECTORAL	RESPUESTA DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES ESTATALES
95	129	BBVA Bancomer, S.A.	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	El Instituto Electoral informó que las cuentas requeridas fueron reportadas durante el ejercicio anual 2013, mismas que se utilizaron para el manejo de sus recursos estatales de actividades ordinarias
96	130			
97	131			
98	132			
99	133			
100	134	Banco Nacional de México, S.A.	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.	El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa informó que las cuentas requeridas con número de oficio INE/VS/0584/2016 fueron reportadas por el Partido Revolucionario Institucional en tiempo y forma, para el manejo de recursos de campaña de los candidatos a Presidentes Municipales y Diputados Locales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2013 en el estado de Sinaloa. Por lo que hace a la cuenta referida con el número 151, informó que fue utilizada en la campaña electoral del entonces candidato a Diputado Local del Distrito IX, con cabecera en Guamúchil, Sinaloa.
101	135			
102	136			
103	137			
104	138			
105	139			
106	140			
107	141			
108	142			
109	143			
110	144			
111	145			
112	146			
113	147			
114	148			
115	151			
116	160			
117	161	Santander	Instituto Electoral de Tlaxcala	El Instituto Electoral informó que las cuentas requeridas con número de referencia 160 a la 245 fueron reportadas ante aquella autoridad electoral para el manejo de recursos de precampaña, campaña o actividades ordinarias en el ejercicio 2013 o anteriores con excepción de la cuenta con número de referencia 162 del anexo único, la cual no se encontró reportada en los registros contables del Partido Revolucionario Institucional.
118	163	BBVA Bancomer, S.A.		
119	164			
120	165			
121	166			
122	167			
123	168			
124	169			
125	170			
126	171			
127	172			
128	173			
129	174			
130	175			
131	176			
132	177			
133	178			
134	179			
135	180			
136	181			
137	182			
138	183			
139	184			
140	185			
141	186			
142	187			
143	188			
144	189			

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

CONSECUTIVO	REFERENCIA, ANEXO ÚNICO (cuentas bancarias)	INSTITUCIÓN BANCARIA	AUTORIDAD ELECTORAL	RESPUESTA DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES ESTATALES
145	190			
146	191			
147	192			
148	193			
149	194			
150	195			
151	196			
152	197			
153	198			
154	199			
155	200			
156	201			
157	202			
158	203			
159	204			
160	205			
161	206			
162	207			
163	208			
164	209			
165	210			
166	211			
167	212			
168	213			
169	214			
170	215			
171	216			
172	217			
173	218			
174	219			
175	220			
176	221			
177	222			
178	223			
179	224			
180	225			
181	226			
182	227			
183	228			
184	229			
185	230			
186	231			
187	232			
188	233			
189	234			
190	235			
191	236			
192	237			
193	238			
194	239			
195	240			
196	241			

CONSECUTIVO	REFERENCIA, ANEXO ÚNICO (cuentas bancarias)	INSTITUCIÓN BANCARIA	AUTORIDAD ELECTORAL	RESPUESTA DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES ESTATALES
197	242			
198	243			
199	244			
200	245			

Como se advierte en el cuadro que antecede, esta autoridad logró acreditar que **doscientas cuentas bancarias** fueron utilizadas para el manejo de recursos locales, ya fuese para actividades ordinarias permanentes o para las campañas electorales en las entidades federativas. Las cuales se reportaron debidamente ante la autoridad electoral estatal respectiva.

En este contexto, una vez concatenados los elementos de prueba previamente señalados, esta autoridad llega a la convicción de que las **doscientas cuentas bancarias** analizadas en este apartado, corresponden al manejo de recursos estatales, las cuales se reportaron a la autoridad electoral estatal; por lo que el Partido Revolucionario Institucional no incumplió con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Consecuentemente se declara **infundado** el procedimiento de mérito por lo que hace a las doscientas cuentas bancarias analizadas en el presente apartado.

Apartado B. Cuentas bancarias que no administraron recursos en el ejercicio sujeto de revisión.

En el presente apartado se analizan cuarenta y tres cuentas bancarias cuya titularidad corresponde al Partido Revolucionario Institucional.

Al respecto, del análisis a los estados de cuenta presentados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observó en el caso de cuarenta y dos cuentas bancarias que las mismas no tuvieron recursos económicos que fiscalizar.

Por lo que hace a 1 cuenta bancaria, no obstante que se inició el trámite de contratación correspondiente, el Partido Revolucionario Institucional no lo concluyó, al no firmar el contrato de apertura de cuenta.

A continuación se presenta el análisis respectivo.

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

CONSECUTIVO	REFERENCIA, ANEXO ÚNICO (cuentas bancarias)	INSTITUCIÓN BANCARIA	MOVIMIENTOS Y VIGENCIA DE LA CUENTA	ESTATUS DE LA CUENTA	SALDO REGISTRADO EN 2013	DOCUMENTACIÓN REMITIDA CNBV
1	63	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 04/01/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 14/10/2013 al 24/10/2013
2	64	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 04/01/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 14/10/2013 al 24/10/2013
3	65	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 04/01/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 14/10/2013 al 24/10/2013
4	66	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 04/01/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 14/10/2013 al 24/10/2013
5	95	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 21/05/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 21/05/2013 al 21/05/2013
6	96	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 21/05/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 21/05/2013 al 21/05/2013
7	97	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 21/05/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 21/05/2013 al 21/05/2013
8	101	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 14/10/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 14/10/2013 al 24/10/2013
9	102	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 14/10/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 14/10/2013 al 24/10/2013
10	103	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 20/05/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/01/2013 al 20/05/2013, contrato genérico para todas las cuentas, formato de apertura y tarjeta de firmas
11	104	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 01/03/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 06/02/2013 al 01/03/2013, contrato genérico para todas las cuentas, formato de apertura y tarjeta de firmas
12	105	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 06/02/2013 al 01/03/2013, contrato genérico para todas las cuentas, formato de apertura y tarjeta de firmas

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

CONSECUTIVO	REFERENCIA, ANEXO ÚNICO (cuentas bancarias)	INSTITUCIÓN BANCARIA	MOVIMIENTOS Y VIGENCIA DE LA CUENTA	ESTATUS DE LA CUENTA	SALDO REGISTRADO EN 2013	DOCUMENTACIÓN REMITIDA CNBV
13	106	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 01/03/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 06/02/2013 al 01/03/2013, contrato genérico para todas las cuentas, formato de apertura y tarjeta de firmas
14	107	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 01/03/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 06/02/2013 al 01/03/2013, contrato genérico para todas las cuentas, formato de apertura y tarjeta de firmas
15	108	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 01/03/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 06/02/2013 al 01/03/2013, contrato genérico para todas las cuentas, formato de apertura y tarjeta de firmas
16	109	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 01/03/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 06/02/2013 al 01/03/2013, contrato genérico para todas las cuentas, formato de apertura y tarjeta de firmas.
17	110	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 01/03/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 06/02/2013 al 01/03/2013, contrato genérico para todas las cuentas, formato de apertura y tarjeta de firmas.
18	111	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 01/03/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 06/02/2013 al 01/03/2013, contrato genérico para todas las cuentas, formato de apertura y tarjeta de firmas.
19	112	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 06/02/2013 al 01/03/2013, contrato genérico para todas las cuentas, formato de apertura y tarjeta de firmas.
20	113	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 01/03/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 06/02/2013 al 01/03/2013, contrato genérico para todas las cuentas, formato de apertura y tarjeta de firmas.

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

CONSECUTIVO	REFERENCIA, ANEXO ÚNICO (cuentas bancarias)	INSTITUCIÓN BANCARIA	MOVIMIENTOS Y VIGENCIA DE LA CUENTA	ESTATUS DE LA CUENTA	SALDO REGISTRADO EN 2013	DOCUMENTACIÓN REMITIDA CNBV
21	114	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 01/03/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 06/02/2013 al 01/03/2013, contrato genérico para todas las cuentas, formato de apertura y tarjeta de firmas.
22	115	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada 01/03/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 06/02/2013 al 01/03/2013, contrato genérico para todas las cuentas, formato de apertura y tarjeta de firmas.
23	116	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 01/03/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 06/02/2013 al 01/03/2013, contrato genérico para todas las cuentas, formato de apertura y tarjeta de firmas.
24	117	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 01/03/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 06/02/2013 al 01/03/2013, contrato genérico para todas las cuentas, formato de apertura y tarjeta de firmas.
25	118	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 24/04/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 18/02/2013 al 24/04/2013, contrato genérico para todas las cuentas, formato de apertura y tarjeta de firmas.
26	119	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 24/04/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 18/02/2013 al 24/04/2013, contrato genérico para todas las cuentas, formato de apertura y tarjeta de firmas.
27	120	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 17/05/2013 al 21/10/2013, contrato genérico para todas las cuentas, formato de apertura y tarjeta de firmas.
28	121	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 06/08/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 17/05/2013 al 06/08/2013, contrato genérico para todas las cuentas, formato de apertura y tarjeta de firmas.

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

CONSECUTIVO	REFERENCIA, ANEXO ÚNICO (cuentas bancarias)	INSTITUCIÓN BANCARIA	MOVIMIENTOS Y VIGENCIA DE LA CUENTA	ESTATUS DE LA CUENTA	SALDO REGISTRADO EN 2013	DOCUMENTACIÓN REMITIDA CNBV
29	122	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 06/08/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 17/05/2013 al 06/08/2013, contrato genérico para todas las cuentas, formato de apertura y tarjeta de firmas.
30	123	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 21/10/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 23/05/2013 al 30/05/2013, contrato genérico para todas las cuentas, formato de apertura y tarjeta de firmas.
31	124	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 21/10/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 23/05/2013 al 21/10/2013, contrato genérico para todas las cuentas, formato de apertura y tarjeta de firmas.
32	125	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 06/08/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 23/05/2013 al 06/08/2013, contrato genérico para todas las cuentas, formato de apertura y tarjeta de firmas.
33	149	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Activa	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 17/05/2013 al 31/12/2013.
34	150	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 29/04/2014	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 17/05/2013 al 31/12/2013.
35	152	BBVA BANCOMER	Sin movimientos	Cancelada el 14/03/2014	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 27/05/2013 al 31/12/2013, contrato genérico para todas las cuentas, formato de apertura y tarjeta de firmas.
36	153	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 25/02/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/01/2013 al 25/02/2013, contrato genérico para todas las cuentas, formato de apertura y tarjeta de firmas.
37	154	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sin movimientos	Cancelada el 25/02/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/01/2013 al 25/02/2013, contrato genérico para todas las cuentas, formato de apertura y tarjeta de firmas.

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/09/2014

CONSECUTIVO	REFERENCIA, ANEXO ÚNICO (cuentas bancarias)	INSTITUCIÓN BANCARIA	MOVIMIENTOS Y VIGENCIA DE LA CUENTA	ESTATUS DE LA CUENTA	SALDO REGISTRADO EN 2013	DOCUMENTACIÓN REMITIDA CNBV
38	155	Banco Mercantil del Norte, S.A	Sin movimientos	Cancelada el 15/05/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo 15/05/2013 al 15/05/2013, la cuenta se abrió y cancelo el 15/05/2013.
39	156	Banco Mercantil del Norte, S.A	Sin movimientos	Cancelada el 10/07/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo 15/05/2013 al 10/07/2013, acta de hechos.
40	157	Banco Mercantil del Norte, S.A	Sin movimientos	Cancelada el 16/10/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo 15/05/2013 al 10/07/2013, acta de hechos.
41	158	Banco Mercantil del Norte, S.A	Sin movimientos	Cancelada el 14/05/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo 14/05/2013 al 14/05/2013, la cuenta se abrió y cancelo el 14/05/2013.
42	159	Banco Mercantil del Norte, S.A	Sin movimientos	Cancelada el 14/05/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo 14/05/2013 al 14/05/2013, la cuenta se abrió y cancelo el 14/05/2013.
43	162	BBVA Bancomer S.A.	Sin movimientos	Se hace del conocimiento de la autoridad que por cuanto hace a esta cuenta y su asociada, no se formalizó el contrato de apertura por lo que la Comisión no remitió información.		

Como se observa, respecto de cuarenta y dos cuentas bancarias esta autoridad electoral tuvo certeza que durante su vigencia no ingresaron recursos económicos susceptibles de fiscalizarse y respecto de la cuenta referida como 43, no obstante que en un primer momento la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó la apertura de la cuenta a nombre del partido incoado, se obtuvo durante la sustanciación del procedimiento de mérito que no se formalizó el contrato de apertura; por lo que si bien se iniciaron los trámites de apertura correspondientes, estos no concluyeron y por ende no existe elemento que vincule la existencia de al cuenta con el partido incoado.

En este contexto, toda vez que no se registraron ingresos o egresos cuyo origen, destino y aplicación debiera ser comprobado ante la autoridad electoral – en el ámbito federal o estatal– por el instituto político incoado, esta autoridad electoral concluye que el Partido Revolucionario Institucional no incumplió con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Consecuentemente se declara **infundado** el procedimiento de mérito por lo que hace a las cuarenta y tres cuentas bancarias analizadas en el presente apartado.

Apartado C. Cuentas bancarias de origen estatal no reportadas a la autoridad electoral correspondiente.

Como fue referido en el preámbulo del presente considerando, esta autoridad electoral obtuvo diversa documentación de las cuentas bancarias investigadas (contratos, estados de cuenta).

De su revisión, se observó que existieron dos cuentas bancarias que presentaron movimientos de recursos económicos durante su vigencia, las cuales fueron utilizadas para el manejo de recursos locales del Comité Directivo Estatal de Durango.

A continuación se detallan las cuentas en comento:

CONSECUTIVO	REFERENCIA, ANEXO ÚNICO (cuentas bancarias)	INSTITUCIÓN BANCARIA	RESPUESTA DEL COMITÉ DIRECTIVOS ESTATAL DEL PRI EN DURANGO	VIGENCIA Y ESTATUS DE LA CUENTA (Documentación CNBV)
1	98	Banco Mercantil del Norte, S.A	Informó que las cuentas se solicitaron a la Institución de Crédito Banco Mercantil del Norte, S.A., para el Proceso Electoral Local Ordinario 2013.	Inicio: 21/05/2013 Cancelación: 05/09/2013. Estados de cuenta: Mayo a Septiembre 2013. Ingresos \$387,023.85 Saldo final \$0.00
2	100		Para acreditar su dicho, remitió copia simple de un Dictamen presuntamente emitido del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango.	Inicio: 21/05/2013 Cancelación: 05/09/2013. Estados de cuenta: Mayo a Septiembre 2013. Ingresos \$46,838.34 Saldo final: \$0.00

En atención a la respuesta del partido incoado, esta autoridad electoral solicitó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango informara si las cuentas en comento habían sido reportadas por el partido incoado.

Al respecto, la autoridad electoral estatal informó que las cuentas no fueron reportadas para gasto ordinario, de precampaña, de campaña o para gasto específico del ejercicio 2013.

Es trascendente señalar que del análisis al documento presentado por el partido incoado "Dictamen", no se observó apartado, rubro o cuenta contable en la que se viera reflejado el registro de las cuentas bancarias materia de investigación.

Bajo esta tesitura, del análisis en lo individual y en conjunto de los elementos de prueba que constan agregados al expediente, esta autoridad tiene acreditado:

- Que las cuentas bancarias referidas con los números 98 y 100 tuvieron recursos económicos durante su vigencia en 2013.
- Que el Partido Revolucionario Institucional reconoció que las cuentas fueron utilizadas para el manejo de recursos del Comité Directivo Estatal de Durango, en específico para el manejo de recursos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2013.
- Que las cuentas bancarias no se reportaron al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango

Visto lo anterior, esta autoridad electoral cuenta con elementos de certeza que le permiten acreditar que las cuentas bancarias no se utilizaron para el manejo de recursos federales en el ejercicio 2013, por el contrario se tiene acreditado que las cuentas se utilizaron para el manejo de recursos de campaña en el estado de Durango.

Por lo que en el marco de la revisión del informe de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con el modelo de fiscalización establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Reglamento de Fiscalización vigente en 2013, el Partido Revolucionario Institucional no se encontraba obligado a reportar las cuentas utilizadas para el manejo de recursos locales.

En consecuencia el Partido Revolucionario Institucional no incumplió con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en este sentido se declara **infundado** el procedimiento de mérito por lo que hace a las **dos** cuentas bancarias analizadas en el presente apartado.

4. Vista. Toda vez que del análisis al **apartado C** del considerando que antecede se advierte la existencia de dos cuentas bancarias (referidas con los números **98 y 100** del Anexo único) utilizadas para la administración de recursos en el ámbito local las cuales no fueron reportada a la autoridad electoral estatal, se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales dar vista con copia certificada de la parte conducente del expediente de mérito y la presente Resolución al **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango**, para que en el ámbito de su competencia determine lo que en derecho corresponda.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, en los términos del **Considerando 3** de la presente Resolución.

SEGUNDO. En términos del **Considerando 4** de la presente Resolución, se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales dar vista con copia certificada de la parte conducente del expediente de mérito y la resolución respectiva, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

CUARTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de junio de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Doctor Benito Nacif Hernández y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Maestro Jaime Rivera Velázquez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**